

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 30 DE JUNIO DEL 2011. NUM. 32,555

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-015-2011

Juticalpa, Olancho, 11 de febrero del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

WALTER POMPILIO TURCIOS SÁNCHEZ

y

WENDY MAHELY CRUZ GUERRERO

Vecinos de: Guarizama, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.-
COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y
POBLACIÓN

Acuerdos Nos.: GDO-015-2011,
GDO-016-2011, GDO-017-2011, GDO-
018-2011, 09-2011, 10-2011 y 11-2011

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B
Avisos Legales

B. 64

Desprendible para su comodidad

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-016-2011

Juticalpa, Olancho, 22 de febrero del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

CARLOS FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ
y
XIOMARA IRASEMA MARTÍNEZ MURILLO

Vecinos de: San Francisco de La Paz, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.- COMUNÍQUESE.
f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-017-2011

Juticalpa, Olancho, 24 de febrero del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

FREDY ARMANDO CÁRCAMO DÍAZ
y
NARDALINA MARÍA PAZ PADILLA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.- COMUNÍQUESE.
f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-018-2011

Juticalpa, Olancho, 24 de febrero del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

ALEXIS GUILLERMO VARGAS PONCE
y
CELENE PAOLAZÚNIGA ARGUETA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.- COMUNÍQUESE.
f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 09-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de febrero, 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre, de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos Dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 04 de febrero, 2011. La Paz, departamento de La Paz.

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Ismael Chavarría Cáceres	Dunia Suazo Suazo	La Paz	La Paz

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 10-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de febrero del 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre, de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos Dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 07 de enero, 2011, La Paz, departamento de La Paz.

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Edilberto Corea Cruz	Nelis Yolanda Sánchez Gómez	La Paz	Guajiquireo

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 11-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de febrero del 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre, de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos Dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 04 de marzo, 2011. La Paz, departamento de La Paz.

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Luis Fernando Lobo Flores	Isis Johana Suazo Medina	La Paz	La Paz

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

SECCIÓN "B"

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA



REGLAMENTO DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I POLÍTICA GENERAL DEL CRÉDITO

ARTÍCULO 1.- El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), de conformidad con su Ley Constitutiva Vigente, canalizará primordialmente sus recursos financieros a créditos destinados al fomento de todas las actividades del sector agropecuario y aquellas relacionadas con su procesamiento y comercialización.

También podrá otorgar créditos para financiar otras actividades económicas con fondos provenientes de los recursos captados del público, Instituciones Estatales o Privadas nacionales y/o extranjeras, en moneda nacional o extranjera, colocándolas en operaciones de alta seguridad y rentabilidad con el fin de asegurar el retorno de los mismos y que el beneficio obtenido sirva para darle sostenibilidad a los objetivos de desarrollo del BANADESA.

Asimismo, BANADESA, en el marco de la Ley del Sistema Financiero, otorgará préstamos personales y de vivienda.

ARTÍCULO 2.- La política crediticia se regirá por la Ley del BANADESA, este Reglamento y Resoluciones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3.- Los créditos para el Sector Reformado, se financiarán con los recursos que el BANADESA administra en Fideicomiso y con otros fondos, nacionales o extranjeros recibidos para tal fin.

Las operaciones de crédito con Fondos en Fideicomiso se realizarán con base en las reglamentaciones establecidas en la constitución del Convenio del Fideicomiso que se suscriba al efecto; a falta de tales disposiciones se aplicarán las que apruebe la Junta Directiva para estas operaciones.

ARTÍCULO 4.- Las solicitudes de financiamiento de créditos formuladas por Organizaciones o Instituciones no bancarias, o

aquellas cuyos solicitantes formen parte de Organizaciones, y que carezcan de garantías hipotecarias; requerirán la suscripción de convenios o contratos tripartitos, que garanticen la correcta y oportuna colocación de los créditos, la inversión de los fondos para la consecución de los objetivos planteados y garanticen al BANADESA el otorgamiento de garantías que aseguren el retorno del financiamiento.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 5.- Para efectos del presente Reglamento de Crédito, se usarán las siguientes definiciones:

ACTIVO: Es el conjunto de valores, bienes y cuentas a su favor con que cuenta una empresa, o una persona natural.

AVAL SOLIDARIO: Persona que con su firma, avala una obligación contraída por otra, quedando obligada a pagar de manera solidaria en caso de no hacerlo el principal o deudor.

AVALÚO: Valor fijado a un bien mueble o inmueble para efectos de garantía.

BIENES MUEBLES: Productos, mercancías, ganado de toda clase y otros tangibles.

BIENES INMUEBLES: Los terrenos rurales o urbanos y los bienes adscritos a estos (mejoras).

CAPACIDAD DE PAGO: Suficiencia financiera para amortizar los préstamos dentro de los plazos establecidos.

CAPITAL: Conjunto de riquezas o bienes acumulados susceptibles de producir rendimientos útiles o beneficiosos.

CRÉDITO COMERCIAL: Es aquel crédito otorgado a personas naturales o jurídicas, orientados a financiar diversos sectores de la economía, tales como: el agropecuario, industrial, turismo, comercio, exportación, consumo, minería, construcción, comunicaciones y otras actividades financieramente viables.

CRÉDITO ABIERTO HIPOTECARIO: Es el concedido con una garantía hipotecaria, cuyas obligaciones están sujetas a la suma consignada en el Instrumento Público. Garantiza las cantidades entregadas y obligaciones contraídas en cualquier momento siempre que no excedan dicha suma.

CRÉDITO: Se aplica en la doble acepción de contraer una deuda o de concederla.

CRÉDITO CONTINGENTE: Es aquel que debe figurar como valor real en el balance de situación financiera, en virtud del compromiso contraído con el acreditado de una obligación otorgada por un tercero, pero garantizada por el BANADESA, y por consiguiente compelido a honrar el compromiso convirtiéndose en acreedor.

CRÉDITO DOCUMENTADO: Comprende todo convenio, cualquiera que sea su denominación o designación, por medio del cual el banco, actuando por solicitud y de conformidad con las instrucciones de un cliente, puede hacer un pago a un tercero a su orden, o pagar o aceptar letras de cambio contra la entrega de los documentos exigidos, siempre y cuando se cumplan los términos y las condiciones del crédito.

DACIÓN EN PAGO: Es la cesión al Banco de un bien Hipotecado dejado en Garantía u otro que ofreciere el prestatario para cancelar su deuda. La dación en pago deberá ser autorizada por la Junta Directiva.

DESMEMBRAMIENTO DE UNA PROPIEDAD: Es cuando el Banco tiene en Hipoteca una propiedad que ampara una obligación, y desmembra una parte de la misma para venderla y con su producto acreditar el pago de la deuda, ya sea parcial o totalmente. Es autorizado por la Junta Directiva del Banco, previo un análisis de la Gerencia de Créditos.

DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO: Montos por desembolsar de un préstamo otorgado.

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD: Análisis de un proyecto que determina la posibilidad de ser realizado en forma efectiva. Los aspectos operacionales, económicos y técnicos son partes del estudio.

FIDEICOMISO: Negocio jurídico en virtud del cual se le otorga al Banco autorización para operar como fiduciario la titularidad dominical sobre ciertos bienes, con la limitación de realizar sólo aquellos actos exigidos para cumplimiento del fin lícito.

FONDOS ESPECIALES EN ADMINISTRACIÓN: Los provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales, públicas o privadas, en cuyos convenios figura el BANADESA como Administrador.

GARANTÍA: Bienes que aseguran o amparan un préstamo para el pago de obligaciones.

GARANTÍA BANCARIA: Es un documento por el cual el Banco se constituye en Garante de obligaciones determinadas por cuenta de un cliente llamado Garantizado o Afianzado a favor de un tercero denominado Beneficiario; misma que deberá computarse considerando las obligaciones pendientes de pago.

GARANTÍA FIDUCIARIA: Es un contrato por el cual un tercero conviene con el acreedor en responder personalmente con su patrimonio por el deudor.

GRANDES DEUDORES COMERCIALES: Son los deudores de los Bancos con endeudamiento de créditos comerciales que representen el seis por ciento (6%) o más del capital mínimo vigente establecido para los bancos, mismo que deberá computarse considerando las obligaciones pendientes de pago en la totalidad de las Instituciones del Sistema Financiero.

INVERSIÓN: Utilización de recursos para una actividad productiva, de la cual se espera obtener utilidades futuras.

LETRA DE CAMBIO: Es un título valor que contiene una orden incondicional de pago, dada por el girador, emitida al girado, para que pague a la orden de un tercero o beneficiario, cierta cantidad de dinero en la fecha y lugar indicado en el mismo documento.

LÍMITES DE COMPETENCIA: Monto máximo autorizado por la Junta Directiva a un Gerente u otro órgano resolutorio para el otorgamiento de créditos.

LÍNEA DE CRÉDITO: Modalidad para ser utilizada en todo tipo de operaciones bancarias, teniendo por objeto agilizar la tramitación y uso de créditos con garantía hipotecaria, así como reducir costos de escrituración. - Por conducto de tal modalidad crediticia se pone a disposición del suscriptor una suma determinada de dinero en un monto máximo para ser utilizada mediante utilidades crediticias u otro tipo de operaciones bancaria, siempre que los ADEUDOS u obligaciones del prestatario a favor del Banco, no excedan el monto aprobado.

PARTE RELACIONADA: Persona natural o jurídica, o grupo de ellas, que guardan relación con las Instituciones Financieras y que además mantienen entre sí relaciones directas o indirectas por propiedad, por gestión ejecutiva, por parentesco con los socios y administradores de las Instituciones Financieras dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, o que estén en situación de ejercer o ejerzan, en esas sociedades, control o influencia significativa.

PARTE RELACIONADA POR GESTIÓN: Los miembros de la Junta Directiva, o Consejo de Administración,

Comisario, Gerente General o su equivalente en la Institución, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

PEQUEÑOS DEUDORES COMERCIALES: Crédito concedido a personas naturales o jurídicas, para financiar actividades productivas, comerciales o de servicios que no es considerado Micro crédito, ni gran Deudor Comercial.

PERFIL DEL PROYECTO: Es un documento que contiene toda la información necesaria para evaluar un negocio, proporcionando los lineamientos para ponerlo en marcha, reflejando qué hacer en el futuro, hacia dónde ir, o qué hacer durante su ejecución para disminuir la incertidumbre y los riesgos. Sigue un orden lógico progresivo, coherente y que debe estar orientado a la acción.

OFICIAL DE CRÉDITO: Es el profesional dedicado a la investigación de bienes y su valorización, así como el control y seguimiento de la inversión.

PAGARÉ: Título valor que contiene una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero, dada por el suscriptor a otra que recibe el nombre de beneficiario a un plazo determinado.

PRÉSTAMO PERSONAL: Préstamo de consumo personal dirigido a los clientes asalariados, nuevos y actuales que presenten necesidades de financiamiento para todos aquellos destinos que sean de consumo personal o familiar.

PASIVO: Conjunto de deudas, cargas u obligaciones que pesan sobre una economía individual o colectiva.

PATRIMONIO FAMILIAR: Es la institución jurídico-social por medio de la cual se destinan uno o más bienes a la protección del hogar y sostenimiento de la familia.

PERÍODO DE GRACIA: Es la postergación del pago de las amortizaciones de capital, determinadas en un contrato o mediante ley, de conformidad con la capacidad generadora de ingresos de un prestatario.

PRÓRROGA: Ampliación del plazo de vencimiento del total o parte de una obligación por más de 30 días y hasta por un máximo de seis (6) meses.

PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA: Constituye el otorgamiento de un crédito por una cantidad específica señalada en la Escritura, garantizado mediante hipoteca.

READECUACIÓN: Operación efectuada dentro del plazo de vencimiento de una obligación, consistente en una nueva programación de cualquiera de los aspectos consignados en el documento respectivo, como ser amortizaciones, plazos, tasas de interés y otros vinculados con el préstamo que impliquen variación de las condiciones estipuladas.

REFINANCIAMIENTO: Operación efectuada cuando el obligado ha caído en mora. Consiste en una nueva programación de cualquiera de los aspectos consignados en el documento respectivo, como ser amortizaciones, plazos, tasa de interés y otros vinculados con el préstamo que impliquen variación de las condiciones estipuladas.

SUBROGACIÓN DE DEUDA: Es la absorción de los saldos pendientes de una deuda por parte de un tercero.

PROTESTO: El protesto establece en forma auténtica que un título valor fue presentado en tiempo y que el obligado dejó total o parcialmente de aceptarla o pagarla.

TASA DE INTERÉS ACTIVA: Porcentaje autorizado por la Junta Directiva del BANADESA para ser cobrado a los prestatarios por el otorgamiento de un crédito.

USUFRUCTO: Es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de un bien con la obligación de conservar su forma, sustancia y de restituirla a su dueño.

VALOR DE MERCADO: El precio existente como resultado de la acción de la oferta y la demanda de un bien o servicio.

VALUADOR: Persona natural o jurídica, cuya finalidad es valorar activos muebles e inmuebles y garantías otorgadas por un deudor o solicitante del crédito.

CAPÍTULO III DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 6.- Toda solicitud de crédito deberá ser presentada en los formularios aprobados al efecto junto con la documentación requerida para cada modalidad de crédito, de conformidad con lo consignado en el Manual de Procedimientos; dicha presentación se efectuará en la agencia en cuya jurisdicción esté comprendido el lugar de inversión.

ARTÍCULO 7.- Presentada la solicitud y previo a los trámites indicados en el presente Reglamento deberán investigarse y

verificarse los antecedentes crediticios del solicitante con esta Institución y en las Centrales de Riesgo Públicas y Privadas.

ARTÍCULO 8.- Los deudores morosos con este Banco y con el Sistema Financiero Nacional, no podrán iniciar nuevas operaciones de crédito con el BANADESA mientras no saneen su situación de mora. Esta disposición no obliga al BANADESA a concederles facilidades por la vía de arreglo de cartera, ni a otorgarle nuevos financiamientos.

No serán sujetos de nuevos créditos del BANADESA aquellos deudores que hayan dado lugar al remate judicial de sus bienes para pagar adeudos, si no hasta **cinco (5) años** después de esta acción, y siempre que su situación financiera, de acuerdo al análisis del Banco, presente signos de recuperación. Quedan excluidos de nuevos préstamos los deudores que se hayan liquidado contra reservas del BANADESA, a menos que se rehabiliten mediante el pago correspondiente de sus adeudos. Lo estipulado en el párrafo anterior será aplicado por una sola vez.

ARTÍCULO 9.- Para solicitudes de crédito cuyo monto esté comprendido entre **QUINIENTOS MIL (L.500.000.00)** y **TRES MILLONES (L.3.000.000.00)** de Lempiras deberán presentar Estados Financieros de los últimos **tres (3) años**, o los que tuviere de operar, certificados por un Contador colegiado (Balance General, Estado de Resultados y Flujo de Caja). Las solicitudes de crédito mayores a **TRES MILLONES (L.3.000.000.00)** de Lempiras deberán presentar Estados Financieros auditados por Firmas Independientes registradas en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) de los últimos **tres (3) años** o los que tuviere de operar (Balance General, Estado de Resultados y Flujo de Caja), asimismo, deberán actualizar anualmente los Estados Financieros.

ARTÍCULO 10.- Cada solicitante será objeto de un expediente individual y en él se mantendrán todos los documentos, cartas, planos, etc., recibidos en relación con el préstamo. La formación del expediente se hará conforme a las disposiciones emitidas por la autoridad correspondiente. Los originales de los instrumentos públicos, títulos valores, documentos privados y otros análogos, serán depositados en custodia en la bóveda de la agencia que otorga el crédito.

Las solicitudes se consignarán en el orden de su precedencia en un libro especial a cargo del Gerente de la Agencia, autorizado por la Gerencia de Créditos.

ARTÍCULO 11.- Una vez recibida formalmente la solicitud con todos los documentos requeridos, el Analista procederá al trámite siguiente:

- a) Obtener el dictamen legal sobre la documentación que presente el solicitante, cuando se trate de solicitudes a ser respaldadas con garantía hipotecaria como principal y prendaria como accesoria.
- b) Verificar in situ, en el Instituto de la Propiedad correspondiente, la veracidad de la constancia de libertad de gravamen y de no constitución de Patrimonio Familiar, debiendo extender una constancia sobre tales extremos
- c) Complementado lo anterior, el Gerente de Agencia procederá a verificar la disponibilidad de fondos y en caso afirmativo, ordenará al Jefe de la Unidad de Créditos u Oficial en su caso, practique la inspección de los bienes ofrecidos en garantía, así como la revisión, valuación y sustento o justificación del plan de inversión, rindiendo el informe correspondiente. En el caso de la inexistencia de fondos se mantendrá en suspenso, lo cual debe hacerse del conocimiento del solicitante.
- d) Cualquier otro requisito que el Banco establezca en función de las políticas crediticias que se actualicen.

ARTÍCULO 12.- Cuando los créditos sean superiores a **QUINIENTOS MIL (L.500.000.00)** Lempiras, el avalúo deberá ser realizado por un valuador autorizado por la CNBS. En caso de créditos inferiores a dicha suma, los avalúos deben ser realizados por técnicos u Oficiales de Crédito del Banco.

Durante la vigencia del préstamo, deberán renovarse los avalúos de garantías hipotecarias cada **cuatro (4) años**, y cada **dos (2) años** para las garantías prendarias.

ARTÍCULO 13.- Recibido el informe, el Gerente de la Agencia, pasará el expediente con sus recomendaciones a los analistas, a fin de que éstos hagan el análisis y preparen el proyecto de resolución pertinente, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos.

ARTÍCULO 14.- Para los créditos iguales o superiores a **TRES MILLONES (L.3,000,000.00)** de Lempiras, se exigirá un Estudio de Factibilidad, elaborado por una persona natural o jurídica especializada en esta disciplina. El costo del estudio deberá ser asumido por el solicitante del crédito.

CAPÍTULO IV
CLASE DE CRÉDITO, PLAZO, AMORTIZACIÓN Y
TASAS DE INTERÉS

ARTÍCULO 15.- TIPOS DE CRÉDITO:

- a) **CRÉDITO DE CORTO PLAZO:** Se entiende por crédito de corto plazo, el que se destina para capital de trabajo, el plazo será hasta **nueve (9) meses** en el cultivo de granos básicos y hortalizas; no obstante lo anterior, en casos especiales y debidamente justificados el plazo podrá ser hasta **dieciocho (18) meses**, en los rubros siguientes:
- i. Comercialización de ganado de toda clase.
 - ii. Comercialización de productos de la agroindustria y otros.
 - iii. Cualquier otra actividad que el Banco esté facultado a realizar.
- b) **CRÉDITO DE MEDIANO PLAZO:** Se entiende por crédito de mediano plazo, el que se destine al financiamiento de inversiones semipermanentes, como ser adquisición de maquinaria y equipo de trabajo liviano, que contribuyan al fomento de la producción y de la productividad, así como, a destinos de alta rotación y rendimiento que aseguren el retorno para el Banco. El plazo en esta modalidad será hasta **siete (7) años**.
- c) **CRÉDITO DE LARGO PLAZO:** Es el destinado a inversiones de carácter permanente, relacionadas con el sector agropecuario o agroindustrial. El plazo será hasta **quince 15 años**.

En el otorgamiento de los créditos en los términos antes descritos se considerará que el crédito esté determinado en relación directa a los ingresos del proyecto, a la clase de garantía que ofrezca el solicitante y al mecanismo de cobro que garantice su recuperación, como ser la "Triangulación entre Banco, Cliente y Agroindustria", como una nueva modalidad utilizada por el Banco, que garantice el retorno de valores en concepto de préstamos otorgados.

ARTÍCULO 16.- Los períodos de gracia, que aplican en la amortización del capital, se establecerán de acuerdo al rubro de inversión para la amortización de los préstamos hasta **cuatro (4) años**, cuando la naturaleza de la actividad y la capacidad generadora de ingresos de la misma así lo requieran.

ARTÍCULO 17.- La tasa de interés será la que establezca y autorice la Junta Directiva del BANADESA, tomando en consideración los Costos de Captación y la Tasa de Interés que

fluctúa en el mercado financiero nacional y las Políticas que emita el Banco Central de Honduras en materia económica.

CAPÍTULO V
DE LA GARANTÍA

ARTÍCULO 18.- Para efecto de la concesión del crédito se considerará la capacidad técnica-administrativa y el comportamiento crediticio del solicitante, el proyecto y el mercado, respaldado por garantía preferentemente hipotecaria. En caso de la inexistencia de ésta, podrán aceptarse garantías prendarias y/o fiduciarias, dentro de los límites consignados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 19.- En la concesión de créditos con respaldo hipotecario, los bienes deberán estar libres de todo gravamen con terceras personas y no constituir Patrimonio Familiar.

Los bienes inmuebles dados en garantía deberán estar inscritos en el Instituto de la Propiedad correspondiente. En caso de no existir dicha inscripción por cualquier circunstancia, los documentos que amparan el dominio podrán ser considerados como una garantía accesoria a la prendaria, quedando en custodia del Banco el documento respectivo.

ARTÍCULO 20.- Todo avalúo tanto de un bien mueble e inmueble debe realizarse conforme a los documentos en los cuales se describe el bien sujeto de avalúo. En el caso de bienes inmuebles se considerarán los términos consignados en la Escritura Pública y sus anotaciones. El prestatario deberá presentar un Plano Perimetral debidamente registrado en el Instituto de la Propiedad.

ARTÍCULO 21.- Para facilitar las operaciones crediticias, se podrá conceder créditos con Segunda Hipoteca con garantías de bienes inmuebles ya gravadas con Primera Hipoteca a favor del BANADESA, siempre que subsistan saldos vigentes derivados de la primera hipoteca y que el valor del inmueble ofrecido en garantía acuse suficiente margen.

ARTÍCULO 22.- El porcentaje a considerar como respaldo de la garantía hipotecaria, será del **60%** del valor del avalúo para las propiedades urbanas y rurales con sistemas de riego, y del **50%** para las propiedades rurales que no cuenten con sistemas de riego. En el caso de los bienes muebles el margen a considerar será del **40%** del valor del avalúo, o en su defecto, el porcentaje de depreciación establecido para cada bien.

ARTÍCULO 23.- En los préstamos destinados para la compra de deuda se exigirá obligatoriamente garantía hipotecaria; y los clientes deberán acreditar excelente historial crediticio.

ARTÍCULO 24.- En todo tipo de crédito se exigirá preferiblemente garantía hipotecaria, sin embargo, de no poseer el cliente este tipo de garantía se aceptará fiduciaria en créditos de hasta **CIEN MIL LEMPIRAS (L.100,000.00)** y de **CIEN MIL UN LEMPIRAS (L.100.001.00)** hasta **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.300,000.00)** garantía prendaria; pasado este valor se exigirá de manera obligatoria garantía hipotecaria.

ARTÍCULO 25.- Los desembolsos derivados de un crédito otorgado al amparo de una garantía hipotecaria, únicamente podrán efectuarse una vez inscrita la misma en el Instituto de la Propiedad correspondiente.

ARTÍCULO 26.- Todos los bienes otorgados a favor del Banco deberán estar amparados con un Seguro contra incendio y líneas aliadas, en cuya póliza deberá figurar como único beneficiario irrevocable el BANADESA, el monto del seguro correspondiente al plazo del crédito será cubierto por el prestatario.

El Gerente de Agencia será responsable de verificar previo al desembolso del crédito que se asegure el bien ofrecido en garantía; asimismo, será responsable de su vigencia, renovación y ejecutarlos en tiempo y forma cuando el caso así lo amerite.

ARTÍCULO 27.- El BANADESA no aceptará garantía hipotecaria sobre:

- a) Predios en nuda propiedad, salvo que el gravamen se extienda al derecho de usufructo, establecido éste al tenor de la Ley o regulado en contrato, en el cual concurre el propietario pleno y el usufructuario, siempre y cuando la propiedad esté inscrita en el Instituto de la Propiedad.
- b) Los terrenos que se encuentren arrendados o invadidos.
- c) Los predios cuyo dominio esté sujeto a condiciones resolutorias o suspensivas (embargos, Patrimonio Familiar, prohibición de celebrar actos y contratos, etc.).
- d) Los bienes nacionales o municipales en dominio útil, salvo que sean susceptibles de inscripción, ante el Instituto de la Propiedad.
- e) Bienes inmuebles proindiviso, salvo que los copropietarios firmen el instrumento público como codeudores solidarios.
- f) Los bienes nacionales o municipales de uso común.

- g) Los que se consideren de difícil venta en caso de remate.

ARTÍCULO 28.- El BANADESA, podrá aceptar las siguientes garantías prendarias como respaldo a los créditos que otorgue:

- a) Maquinaria y equipo agrícola, maquinaria industrial, vehículos automotores destinados al transporte de productos debidamente asegurados contra accidentes y otros riesgos, previo avalúo efectuado.
- b) Ganado vacuno, caballar y mular, cuando éstos tengan una edad comprendida entre dos (2) y cinco (5) años y que estén debidamente registrados en la Municipalidad.
- c) Valores como acciones y bonos de prenda siempre y cuando sean constituidos mediante:
 - i. Endoso en prenda de los títulos a la orden; y,
 - ii. Por endoso o registro si fuesen nominativos.
- d) Mercaderías o artículos importados mediante negociación o créditos documentados.
- e) Endoso y pignoración de saldos sobre depósitos, constituidos en el BANADESA devengando los intereses respectivos.
- f) Los montos que el cliente pueda recibir por las cosechas por obtener de cultivos tales como granos básicos, café y otros productos valorados a precio de mercado, siempre que se trate de prestatarios con excelente historial crediticio con el Banco.

Todas las garantías prendarias antes descritas deberán ser consignadas en el contrato de préstamo que se suscriba, con su respectivo valor crediticio.

ARTÍCULO 29.- Podrá aceptarse como garantía:

- a) Las garantías bancarias extendidas a favor del BANADESA, por Instituciones Financieras legalmente registradas en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las que se harán efectivas a simple requerimiento de éste.
- b) Avaes solidarios (fiduciaria), previa investigación como sujeto de créditos.
- c) Hipotecarias.
- d) Prendarias.

CAPÍTULO VI CRÉDITO DE CORTO PLAZO DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

ARTÍCULO 30.- Para los efectos de este Reglamento, se definen como créditos de corto plazo de renovación automática, aquellos que, según los términos y condiciones del contrato original, la cantidad se utiliza, renueva o restablece con base a la política crediticia establecida por el BANADESA.

La renovación automática de un crédito se efectuará hasta que se haya cancelado totalmente el crédito anterior, debiendo contar con la vigencia de la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 31.- Para que opere la renovación automática, en los contratos de crédito de corto plazo, deberá consignarse una cláusula que la autorice por uno o más períodos.

ARTÍCULO 32.- Para que la renovación automática surta efecto legal frente a terceros, en cuanto a las garantías, cada vez que se produzca se llenará los siguientes trámites:

- a) En el caso de existir codeudores o fiadores, éstos darán expreso consentimiento.
- b) El prestatario, además de la certificación de libertad de gravamen, deberá depositar en el BANADESA la certificación expedida por el Instituto de la Propiedad correspondiente, o la declaración jurada, debidamente autenticada, en la cual se haga constar que no se ha constituido Patrimonio Familiar o ningún otro gravamen.

ARTÍCULO 33.- El crédito de corto plazo podrá renovarse por uno o más ciclos, sin necesidad que los prestatarios tengan que cubrir todo el trámite que implica una nueva solicitud, sujetándose dicha renovación a lo dispuesto en el presente Reglamento. Sin embargo, la aplicación de este procedimiento operativo no podrá excederse de cuatro (4) utilizations incluyendo la del otorgamiento original.

ARTÍCULO 34.- Para que un crédito de corto plazo pueda ser renovado, el prestatario deberá haber cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones anteriores, es decir, no haber incurrido en mora, ni haber necesitado prórrogas mayores de **dos (2) meses**, ni refinanciamiento para ponerse al día en el pago de las obligaciones con el BANADESA. En los casos que el prestatario no haya cancelado totalmente el préstamo o utilización, será nuevamente analizado caso por caso.

ARTÍCULO 35.- La renovación de los contratos de préstamos de corto plazo se acreditará con la resolución de

renovación y con el comprobante de la primera entrega de fondos por parte del BANADESA.

La renovación automática será autorizada por la base en los montos y límites de competencia vigentes.

ARTÍCULO 36.- La renovación será automática, tan pronto se emita la resolución de renovación correspondiente, al iniciarse el nuevo ciclo de cultivo o de operaciones de la unidad de explotación del prestatario y se autorice la primera entrega de fondos. Para los siguientes desembolsos y siempre que se considere conveniente, deberá previamente practicarse inspección pericial, para determinar el estado de las garantías y el progreso de los nuevos cultivos, y además, para controlar las inversiones realizadas.

ARTÍCULO 37.- Durante la vigencia de la renovación, las cartas de venta, certificaciones de matrícula de fierros de herrar el ganado y documentos de la maquinaria en garantía permanecerán en custodia en la agencia del Banco respectiva, a menos que se sustituyan por otros de igual o mejor calidad o valor. En caso de muerte, robo, hurto, pérdida o extravío temporal de los semovientes o destrucción de la maquinaria e implementos dados en garantía, que menoscaben la misma y afecten la capacidad de pago del prestatario, el contrato no podrá renovarse.

ARTÍCULO 38.- Sí al efectuarse la inspección ocular se comprueba que el prestatario cultiva un área menor que la originalmente consignada en el contrato, el BANADESA reducirá proporcionalmente el monto del crédito con base en el nuevo plan de inversión que elabore el Oficial de Crédito.

CAPÍTULO VII

LÍNEA DE CRÉDITO

ARTÍCULO 39.- La línea de crédito es una modalidad crediticia para ser utilizada en todo tipo de operaciones bancarias y tiene por objeto agilizar la tramitación y uso del crédito, así como reducir los costos del préstamo en los gastos inherentes. Tal modalidad debe ser aplicada a clientes que no hubiesen incurrido en mora por un plazo mayor de **noventa (90) días**, en los últimos **tres (3) años** en el Sistema Financiero, con amplia experiencia en la generación de ingresos en su actividad económica, cuya garantía debe ser hipotecaria. Dicha modalidad deberá ser aprobada por la Junta Directiva o la Comisión de Crédito de acuerdo a sus límites de competencia.

ARTÍCULO 40.- Las operaciones de la Línea de Crédito, se otorgarán en el marco de los plazos, intereses y condiciones especiales establecidas en las políticas crediticias de la Institución. Dicha Línea deberá ser revisable anualmente y podrá renovarse dependiendo del comportamiento del prestatario y su situación financiera de pago.

ARTÍCULO 41.- Al ser aprobada una Línea de Crédito, se deberá consignar un monto máximo; en función de ella, la Institución podrá otorgar préstamos o suscribir obligaciones a cargo del suscriptor, siempre que el monto de las obligaciones pendientes de pago no excedan el monto máximo y el cliente no se encuentre en mora en cualquiera de las obligaciones contraídas. Cada disponibilidad será debidamente documentado a través de contratos y títulos valores en su caso.

ARTÍCULO 42.- La Escritura constitutiva deberá estipular que las utilidades crediticias o disponibilidades a otorgarse estarán sujetas a que el Banco cuente con los recursos necesarios para el desembolso y que la tasa de interés, plazos y demás condiciones a cada operación serán determinados en consideración a cada una de ellas y del rubro a financiar. Cada disponibilidad será objeto del análisis crediticio correspondiente.

ARTÍCULO 43.- La utilización de la Línea de Crédito estará sujeta al adecuado manejo de recursos y al cumplimiento oportuno de sus obligaciones de pago. Cualquier atraso en el pago de una (1) cuota sin causa justificada u otro incumplimiento al convenio suscrito, dará derecho al BANADESA para cancelar la Línea de Crédito, dar por vencido el plazo y exigir el pago de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO 44.- El Gerente de la Agencia correspondiente bajo la supervisión del Gerente Regional, deberá darle seguimiento a la situación financiera del prestatario y verificar el estado físico de los bienes dados en garantía; así como, que esté constituida la garantía fiduciaria en su caso. Lo anterior se realizará con **sesenta (60) días** calendario de anticipación a la fecha de renovación de la Línea de Crédito, para lo cual el prestatario deberá presentar los Estados Financieros en los casos que procedan para su análisis; con el fin de detectar cualquier anomalía que ponga en peligro los intereses del BANADESA.

ARTÍCULO 45.- La Gerencia de Créditos deberá mantener actualizado el control de las disponibilidades de las Líneas de Crédito vigentes.

CAPÍTULO VIII

CRÉDITO ABIERTO HIPOTECARIO

ARTÍCULO 46.- Los plazos y tipos de interés a concederse en los préstamos derivados de la constitución de un Crédito Abierto Hipotecario serán los establecidos en la normativa de la Institución, de conformidad con el destino de los mismos. En ningún caso el monto de las utilidades concedidas y obligaciones contraídas podrán exceder de la suma prefijada en la Escritura Pública constitutiva. Además de lo anterior, los aspectos inherentes a tal modalidad crediticia son los siguientes:

- a) Aprobado el Crédito Abierto Hipotecario se procederá a la autorización de la correspondiente Escritura Pública, la cual contendrá como cláusula especial que la hipoteca otorgada a favor del BANADESA, garantizará préstamos y cualquier obligación del suscriptor o otorgante a favor del mismo, siempre que el monto de las obligaciones contraídas no excedan de la suma prefijada; asimismo, dicha Escritura Pública deberá estipular que las utilidades a concederse estarán sujetas a que el Banco cuente con los recursos necesarios para los desembolsos del préstamo y que la tasa de interés será determinada en cada operación de conformidad con la vigente en el Banco. El texto de la Escritura se redactará de conformidad con el modelo consignado en el Manual de Procedimientos.
- b) Los préstamos otorgados al amparo de dicha hipoteca se consignarán en documentos privados, contentivos de todas las condiciones inherentes al mismo, como ser, monto, destino, plazo, amortización, vencimientos, tasa de interés, y demás aspectos que se señalan en el modelo de documento que se consigna en el Manual de Procedimientos. En caso que varíen las condiciones consignadas en los documentos privados como consecuencia de prórroga, readecuación o refinanciamiento, deberá consignarse en un nuevo documento, referido al inicial otorgado, sin necesidad de modificar los términos de la Escritura, salvo que como consecuencia de tales operaciones se exceda de la suma prefijada.

ARTÍCULO 47.- Cada utilización a concederse al amparo de un Crédito Abierto Hipotecario, será objeto del análisis crediticio correspondiente, debiendo verificarse la suficiencia de la garantía constituida.

Al ser aprobado un Crédito Abierto Hipotecario, el monto aprobado por parte del Organismo Resolutivo no podrá exceder

el monto máximo, estipulado en el Instrumento Público. Cada operación de crédito deberá analizarse de manera independiente.

ARTÍCULO 48.- Después de otorgado un préstamo al amparo de un Crédito Abierto Hipotecario el prestatario tendrá un término de sesenta (60) días calendario para iniciar la utilización de los fondos; de no haber hecho uso de los fondos, el BANADESA se reserva el derecho de realizar los desembolsos.

CAPÍTULO IX

CRÉDITO CAMBIARIO

ARTÍCULO 49.- Serán exclusivamente beneficiarios del crédito cambiario, documentado por medio de títulos valores negociables, las empresas mercantiles o comerciantes individuales y otras de conformidad a la ley, dedicados a cualquier actividad comercial, incluyendo la prestación de servicios, debidamente registrados.

ARTÍCULO 50.- El simple libramiento de un título valor y el endoso correspondiente legalizará una operación cambiaria, salvo que se trate del otorgamiento de una Línea de Crédito a ser utilizada al tenor de lo dispuesto sobre el particular en este Reglamento.

ARTÍCULO 51.- La Letra de Cambio debe ser originada en una operación comercial real, que tenga relación inmediata con la actividad comercial.

ARTÍCULO 52.- En toda solicitud de descuento de Letras de Cambio, el girador y el avalista, deberán ser objeto de una investigación de su conducta moral y análisis detallado de su situación financiera. En caso que los resultados sean negativos será rechazada.

CAPÍTULO X

CRÉDITO DOCUMENTADO

ARTÍCULO 53.- La apertura del crédito documentado para importación de mercadería estará sujeta a las disponibilidades que tenga el BANADESA en Bancos corresponsales del exterior y las regulaciones del Banco Central de Honduras, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la Ley del Sistema Financiero y

de conformidad con los usos y reglas de la Cámara de Comercio Internacional.

ARTÍCULO 54.- Toda solicitud de apertura de créditos documentados deberá presentarse en los formatos que para tal fin se consigna en el Manual de Procedimientos.

ARTÍCULO 55.- El contrato para Crédito Documentado debe estipular que la documentación que respalda la propiedad de los bienes a importar, debe venir a nombre del BANADESA.

ARTÍCULO 56.- Toda solicitud de enmienda debe hacerse en forma clara y por escrito, asimismo, deberá verificar que todo el pago esté de acuerdo con los términos de apertura y/o enmiendas.

ARTÍCULO 57.- Además de lo expuesto en el artículo anterior, el solicitante deberá aceptar los costos adicionales derivados de la enmienda.

ARTÍCULO 58.- El Departamento Internacional, al recibir la solicitud de apertura de créditos documentados, deberá asegurarse que el solicitante tiene la capacidad jurídica de representación del peticionario.

ARTÍCULO 59.- En todo crédito documentado de importación y en lo que no se oponga a las disposiciones del Banco Central de Honduras, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y Ley del Sistema Financiero, deberá exigirse un depósito en garantía cuya cuantía se fijará a voluntad exclusiva del BANADESA.

CAPÍTULO XI

PRÓRROGA, REFINANCIAMIENTO, READECUACIÓN

ARTÍCULO 60.- La prórrogas se considerarán cuando el deudor no pueda pagar al vencimiento sus obligaciones, con el producto de su unidad de explotación o con otros ingresos, pero que de acuerdo con su capacidad financiera esté en posibilidad de cumplir con su compromiso de pago, si se difiere el vencimiento originalmente pactado. Se concederán cumpliendo lo siguiente:

- a) Las solicitudes deberán hacerse por escrito un mes antes del vencimiento y aprobarse por órganos resolutivos respectivos, según los niveles de competencia de los mismos.

- b) Se prorrogarán los vencimientos que correspondan a un plan de pagos establecidos de un ciclo de producción inmediato, sin modificar los vencimientos posteriores que pudieran tener el crédito o los créditos de un mismo prestatario.
- c) El plazo de las prórrogas se determinará de acuerdo con el análisis realizado por las Unidades Técnicas respectivas; apoyándose en la inspección de campo, capacidad de pago del cliente, existencias, estado y valor de las garantías, etc.
- d) Será necesaria una Resolución de Crédito para todas las prórrogas. Sin embargo, será necesario que la Unidad de préstamos o la dependencia donde se han de cobrar los intereses, sea informada de la nueva fecha de vencimiento para efecto del cobro de intereses moratorios. En este caso, la notificación deberá ser firmada por un Gerente, debiendo agregarse la misma al expediente del préstamo.

Las Prórrogas se concederán a un cliente de acuerdo al siguiente comportamiento:

- a) Que la falta de pago oportuno sea imputable a causas justificadas ajenas al cliente, tales como:
 - i. Pérdida parcial o total de la cosecha por cambios climatológicos;
 - ii. Mala calidad de los productos obtenidos y que incida en la disminución de los ingresos del productor;
 - iii. Dificultad de transporte de los productos al mercado;
 - iv. Paros temporales en las actividades productivas que se deban a hechos incontrolables por parte del prestatario.
- b) Que no haya presentado solicitudes de prórroga sucesivas dentro de un mismo ciclo productivo, o a la fecha de vencimiento de una cuota de amortización de un crédito de mediano o largo plazo.
- c) La concesión de prórroga no inhabilita al Banco para ejercer todas las acciones legales a que haya lugar, tendientes a la recuperación del crédito.

ARTÍCULO 61.- El Refinanciamiento de obligaciones será otorgado en casos excepcionales, con el objeto de colocar a los prestatarios en posición de poder atender en forma más eficiente, el cumplimiento de sus obligaciones de crédito, implicando, si así lo requiere el solicitante, desembolso de efectivo.

Los créditos que se otorguen para Refinanciamiento de Deudas deberán reunir las características siguientes:

- a) Consolidar en una sola obligación todos los adeudos provenientes de uno o varios préstamos. Este nuevo crédito se aprobará cuando se considere la operación como una forma adecuada de recuperar cartera vencida.
- b) El plazo se fijará de conformidad con el destino del préstamo y la capacidad de pago del prestatario, considerando todo dentro del marco de referencia de la política de crédito vigentes para el Banco y lo que establece la Ley de la Institución: siendo necesario investigar el origen, cuantía y fecha de los ingresos del deudor para que las amortizaciones se ajusten a la realidad y el Refinanciamiento cumpla su función en cuanto a la recuperación del crédito.
- c) El nuevo crédito deberá quedar debidamente garantizado con los mismos gravámenes en primer grado, por lo que habrá que cancelar los constituidos con anterioridad y simultáneamente volver a gravar los mismos bienes u otros distintos de igual o mejor calidad que los anteriores cuando se proceda a efectuar el financiamiento. Si la garantía existente fuere insuficiente, se exigirá su ampliación.

En los casos en que se determine que al crédito le sea materialmente imposible garantizar el total del adeudo, motivo del arreglo, deberá recomendarse la constitución de reservas, por si fuere necesario eventualmente castigar algún valor contra éstas, como incobrable.

ARTÍCULO 62.- Los préstamos que hayan de ser objeto de Refinanciamiento, deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Que la falta de pago de los créditos, motivo de arreglo, no sea directamente imputable al prestatario.
- b) Al otorgar el Refinanciamiento se procurará que el deudor cancele parte en efectivo para que el tratamiento no sea por el **cien por ciento (100%)** de los adeudos registrados. En todo caso se hará lo posible porque el prestatario pague por lo menos los intereses devengados pendientes de cobro.
- c) La tasa de interés que se pacte será la vigente al momento de la formalización del Refinanciamiento, salvo casos especiales debidamente calificados, autorizados por el organismo competente. Cuando esto ocurra, la nueva tasa será fijada de acuerdo con la capacidad de pago del prestatario, pero nunca menor que la originalmente pactada.
- d) Se llenarán todos los requisitos de formalización y registro del nuevo crédito, con el objeto de asegurar, si fuere necesario,

la ejecución de las garantías y si hubiere deudores solidarios, éstos deberán firmar nuevamente.

- e) Se harán los registros contables correspondientes del nuevo crédito, a fin de que el mismo no figure dentro de la cartera vencida, pero teniendo cuidado que los valores refinanciados no se asienten ni como desembolsos, ni recuperaciones; sólo que hubieren nuevos desembolsos y pagos de capital en efectivo.

ARTÍCULO 63.- READECUACIÓN DE DEUDAS: La Readequación de Deudas se aplica solamente a los préstamos de pagos por cuotas y se conceden cuando presentan las siguientes características:

a) La programación realizada a petición del deudor será consecuencia del análisis de la Empresa y de la determinación de su capacidad de pago actual y futura, así como del resultado de nuevas inversiones, cambio de líneas de producción, o introducción de avances tecnológicos.

b) Al producirse la Readequación de Deudas se perseguirá rehabilitar financieramente al beneficiario afectado, ya sea motivado por el elevado importe de sus pasivos o por la necesidad de mejorar la viabilidad de proyectos en operación y evitar si la generación de cartera vencida.

ARTÍCULO 64.- La Readequación de Deudas se ejecutará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) La Readequación será acordada por el Órgano Resolutivo competente, haciéndose constar en una Resolución especial, con el objeto que todas las partes interesadas tengan conocimiento del cambio o los cambios en los vencimientos que se hagan y por consiguiente las modificaciones que procedan en los registros correspondientes.
- b) Cuando se desfase en su ejecución un proyecto financiado, ya sea por incremento del costo o por falta de oportunidad de la inversión por causas fuera del control del prestatario.
- c) Cuando el acreditado cuente con préstamos de mediano y largo plazo y tenga saldos en cartera vencida, o sea inminente su insolvencia a corto plazo, por causas fuera de su incumbencia.
- d) Que conforme al Análisis efectuado sea recomendable una Readequación de Deudas, la que no obstante se ejecutará previa comprobación de la existencia, estado actual y valor real de las garantías.

- e) Previamente deberá exigirse la presentación de una carta de aceptación por parte de deudores solidarios, si existieren.

CAPÍTULO XII PRÉSTAMOS A DIRECTORES, EJECUTIVOS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS DEL BANADESA Y PARTES RELACIONADAS

ARTÍCULO 65.- Ningún funcionario, ni empleado del BANADESA podrá suscribir operaciones crediticias con la Institución, salvo los préstamos que se otorgan bajo el fondo de Asistencia Social o el Programa de Vivienda, que patrocina el mismo.

Ningún Director, Ejecutivo, Funcionario o Empleado del BANADESA podrá estar presente en una sesión en el acto de conocerse asuntos en que tenga interés personal, o lo tenga su cónyuge, compañero de hogar o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o las Empresas a él vinculadas por propiedad o gestión ejecutiva, quien contravenga esta disposición será responsable de los daños y perjuicios causados a la Institución o a terceros, aun cuando no hubiere votado o con su voto no hubiere modificado el resultado de la votación.

CAPÍTULO XIII ORGANISMOS RESOLUTIVOS

ARTÍCULO 66.- Para los efectos de una mayor agilización en el otorgamiento de créditos, el BANADESA conocerá y resolverá todas las solicitudes a través de los siguientes Organismos Resolutivos:

- a) Junta Directiva;
- b) Comisión de Créditos;
- c) Comité Regional;
- d) Comité Local.

ARTÍCULO 67.- El Límite de Competencia de cada Organismo Resolutivo será aprobado por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia Ejecutiva del Banco.

ARTÍCULO 68.- La Comisión de Créditos estará integrada por los miembros siguientes:

- a) Presidente Ejecutivo, y en su ausencia la persona que él designe;

- b) Gerente de Finanzas y Operaciones;
- c) Gerente de Créditos.

En las sesiones podrán participar: Gerente de Riesgos, Auditor Interno y el Asesor Legal, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 69.- Los Comités Regionales de Crédito estarán integrados así:

- a) Gerente Regional que lo presidirá;
- b) Gerente de la Agencia en que esté constituida la sede de la Gerencia Regional;
- c) Gerente de la Agencia correspondiente que presenta el crédito; y el
- d) Contador de la Agencia Regional, que actuará con voz pero sin voto.

Además, en las sesiones podrá participar el personal técnico que el Gerente Regional estime conveniente.

ARTÍCULO 70.- Los Comités Locales de Créditos estarán integrados por los siguientes miembros:

- a) Gerente de Agencia;
- b) Contador de Agencia; y,
- c) Jefe de Créditos o el empleado o persona que haga las funciones de éste. En el caso que no exista el Jefe de Créditos será el Analista de Créditos.

ARTÍCULO 71.- Las decisiones o acuerdos de un Organismo Resolutivo no podrán ser modificadas por ningún Organismo de menor jerarquía.

En caso de conflicto de intereses por cualquier miembro del Comité, éste deberá excusarse de conocer el caso y será reemplazado por cualquiera de los nominados.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 72.- Toda acción contraria a las disposiciones de este Reglamento dará lugar a las sanciones establecidas en las Leyes y Reglamentos correspondientes, independientemente de los reparos o ajustes que formulen los Organismos Contralores competentes.

ARTÍCULO 73.- Para todo crédito que se otorgue deberá requerirse del prestatario la suscripción de un seguro de vida, en cuya póliza figurará como único beneficiario el BANADESA.

ARTÍCULO 74.- Cuando en las agencias se presenten solicitudes superiores a sus Límites de Competencia, las trasladarán dentro del término de **dos (2) días** con la documentación correspondiente y su respectiva recomendación, a la Gerencia de Créditos, para que ésta las eleve a aprobación del Órgano Resolutivo correspondiente, a efecto de que no se retrase dicha aprobación.

ARTÍCULO 75.- La fijación y ajustes periódicos de tasas de interés y comisiones para las operaciones crediticias; serán aprobadas por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia Ejecutiva.

ARTÍCULO 76.- Los convenios o contratos necesarios para la aplicación de las disposiciones consignadas en el presente Reglamento, suscritos por la Presidencia Ejecutiva, requerirán la ratificación por parte de la Junta Directiva del BANADESA.

ARTÍCULO 77.- Lo no previsto en este Reglamento de Créditos, deberá regirse por las Leyes y Reglamentos Vigentes, relacionados con la materia crediticia, tales como el Código de Comercio, Código Civil, Ley del Sistema Financiero, Ley de la Comisión Nacional de Banca y Seguros, Tratados, Convenios, Resoluciones de la CNBS, y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 78.- El presente Reglamento deroga el aprobado por la Junta Directiva, Sesión No.422, Resolución J.D.2007/01/3628, celebrada el día dieciséis de enero del año dos mil siete y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de de enero, 2007.

ARTÍCULO 79.- Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva, Acta JDO/004/2011, del 9 de marzo del 2011, Punto Resolutivo N°6.1; y entrará en vigencia cinco días después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

JUAN ÁNGEL ARTICA RIVERA
Presidente Junta Directiva BANADESA

JORGE JOHNNY HANDAL HAWIT
Secretario Junta Directiva BANADESA

30 J. 2011

HONDUTEL SUBASTA PÚBLICA

BASES DE LA SUBASTA PÚBLICA GAMSH-001/2010

“CENTRALES TELEFÓNICAS, EQUIPO DE ELECTROMECAÁNICA, EQUIPO DE TRANSMISIÓN, EQUIPO DE CONMUTACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, CABLES, HERRAJES, BATERÍAS Y LLANTAS EN DESUSO”

I. OBJETO DE LA SUBASTA

La presente Subasta Pública tiene por objeto la venta de Bienes propiedad de HONDUTEL, consistente en: Centrales Telefónicas, Mobiliario y Equipo de Oficina, Equipo de Electromecánica, Equipo de Transmisión, Equipo de Conmutación, Vehículos, Motocicletas, Herrajes, Baterías y Llantas en Desuso, que ya no prestan ninguna utilidad para la Empresa por diferentes razones.

Estos Bienes se encuentran ubicados en los Sitios Propiedad de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones HONDUTEL y que se detallan a continuación:

REGIÓN CENTRO SUR: Central los Almendros, ubicada en edificio Gerencia General, boulevard Morazán, Central Toncontín I, ubicada en el edificio Toncontín, colonia Modelo, contiguo a Conatel, Central PRI II, en el edificio Hondutel el Centro, Palacio de Telecomunicaciones, Central MIR II, ubicada en el edificio Hondutel, Miraflores, Central Hato de Enmedio, ubicada en edificio Hondutel, Hato de Enmedio.

REGIÓN NOROCCIDENTAL: Central Móvil Negrito, Yoro, ubicada en Contenedor del edificio Hondutel en el Negrito, Yoro, Central Móvil, Morazán, Yoro, ubicada en Contenedor edificio de Morazán, Yoro, Central Móvil San Marcos de Ocotepeque, ubicada en Contenedor en Hondutel, San Marcos de Ocotepeque.

REGIÓN LITORAL ATLÁNTICO: Central Sonaguera, ubicada en Plantel de Hondutel Sonaguera, Colón, Central Sabá, ubicada en el plantel de Hondutel Sabá, Colón, Central Trujillo, ubicada en Agencia Local Hondutel Trujillo, Colón.

Nota: La Central Sonaguera y Sabá se subastará en la misma partida.

La subasta pública se realizará para la Región Centro Sur:

En el almacén de custodia de Hondutel, ubicado en colonia La Vega de Comayagüela. Para mayor información comunicarse a los Tel. 2228-2073/2228-2075. La fecha de la subasta será el 4 de Julio del 2011 a las 9:00 A.M.

La subasta pública que se realizará para la Región Noroccidental: En el Plantel La Puerta, Hondutel, San Pedro Sula, salida hacia Tegucigalpa. Para mayor información comunicarse al 2556-7797.

La fecha de la subasta será el 12 de julio del 2011 a las 9:00 A.M.

La subasta pública para la Región Litoral Atlántico:

Plantel de la Central Miramar, Hondutel, barrio Mejía, La Ceiba. Para mayor información comunicarse al 2441-6665.

La fecha de subasta será el 19 de julio del 2011 a las 9:00 A.M.

Los postores podrán retirar ejemplares de las bases con sus respectivos anexos, cancelando la suma de L. 250.00 (doscientos cincuenta Lempiras) en la tesorería de Hondutel, en el primer piso del edificio Palacio de las Telecomunicaciones, avenida Cristóbal Colón, barrio El Centro, Tegucigalpa. En la oficina de la Tesorería Regional, ubicada en el tercer piso del edificio principal de Hondutel, San Pedro Sula. En la oficina de la tesorería Hondutel, en el barrio Potreríos en La Ceiba. Cada postor sólo podrá retirar un ejemplar de las bases referidas.

ALMACÉN DE CUSTODIA TEGUCIGALPA (HONDUTELLA VEGA)

PARTIDA No. 01

LOTE DE ESCRITORIOS, ARCHIVOS DE MADERA Y METÁLICOS, ESTANTERÍA, MESAS, MUEBLES DE MADERA Y METÁLICOS EN DIFERENTES TIPOS EN REGULAR Y MAL ESTADO.

PRECIO BASE: LPS. 38,456.17 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS).

PARTIDA No. 02

LOTE DE SILLAS, BANQUETAS, PAPELERAS, BOTIQUINES Y PIZARRONES.

PRECIO BASE: LPS. 188,082.98 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS).

PARTIDA No. 03

LOTE DE ESCALERAS DE ALUMINIO Y FIBRA DE VIDRIO.

PRECIO BASE: LPS. 24,113.94 (VEINTICUATRO MIL CIENTO TRECE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS).

PARTIDA No. 04

LOTE DE MONITORES, CPU, IMPRESORAS, UPS, FUENTES DE ENERGÍA, MODEMS.

PRECIO BASE: LPS. 1,840,316.99 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS).

PARTIDA No. 05

LOTE DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, REFRIGERADORAS, AIRES ACONDICIONADOS, OASIS.

PRECIO BASE: LPS. 52,229.65 (CINCUENTA Y DOS MIL DOCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS).

PARTIDA No. 06

LOTE DE TELÉFONOS DE MESA, PARED, RADIO TELÉFONOS DE COMUNICACIÓN RURAL, CALCULADORAS.

PRECIO BASE: LPS. 3,367,405.07 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS).

PARTIDA No. 07

LOTE DE IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, SCANERS, MÁQUINAS DE ESCRIBIR MANUALES Y ELÉCTRICAS Y MÁQUINAS FACSIMILES.

PRECIO BASE: LPS. 306,019.75 (TRESCIENTOS SEIS MIL DIECINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS).

PARTIDA No. 08

LOTE DE EQUIPOS VARIOS

PRECIO BASE: LPS. 351,534.88 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS).

PARTIDA No. 09

LOTE DE CHATARRA (BASTIDORES, MOTORES, TELÉFONOS PÚBLICOS, EQUIPOS VARIOS Y LATAS EXISTENTES EN LOS PREDIOS DE LA VEGA). APROXIMADAMENTE 15 TONELADAS.

PRECIO BASE: LPS. 600,278.54 (SEISCIENTOS MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS).

PARTIDA No. 10

LOTE DE MOTORES, PLANTAS ELÉCTRICAS Y BOMBAS QUE ESTÁN DENTRO DEL ALMACÉN DE CUSTODIA.

PRECIO BASE: LPS. 10,943.25 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS).

PARTIDA No. 11

LOTE DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA OFICINA DEL ALMACÉN DE C U S T O D I A , (MALETINES, MICROCOMPUTADORAS, TALADROS, CAMARA FILMADORA, EQUIPO DE TELECONFERENCIAS).

PRECIO BASE: LPS. 23,664.98 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS).

PARTIDA No. 12

LOTE DE BURBUJAS PARA TELÉFONO PÚBLICO DE FIBRA DE VIDRIO. APROXIMADAMENTE 250 BURBUJAS. **PRECIO BASE: LPS. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS).**

PARTIDA No. 13

LOTE DE LLANTAS EN MAL ESTADO. APROXIMADAMENTE 300 LLANTAS.

PRECIO BASE: LPS. 10.00 C/U (DIEZ LEMPIRAS CADA UNA).

PARTIDA No. 14

ALAMBRES DE HIERRO EN ROLLOS Y SUELTOS UBICADOS EN URA OCOTAL.

APROXIMADAMENTE 8 TONELADAS PRECIO BASE: LPS. 3.000.00 (TRES MIL LEMPIRAS) (POR TONELADA PESADA) (ENTENDIÉNDOSE 2,000 LIBRAS POR TONELADA).

PARTIDA No. 15

CHATARRA EN URA OCOTAL (CARRETES DE METAL Y ANTENAS DE METAL EN DESUSO) APROXIMADAMENTE 3 TONELADAS.

PRECIO BASE: LPS. 1.500.00 (MIL QUINIENTOS) (POR TONELADA PESADA) (ENTENDIÉNDOSE 2,000 LIBRAS POR TONELADA).

PARTIDA No. 16

HERRAJERÍA UBICADA EN ALMACÉN GENERAL DE LA KENNEDY APROXIMADAMENTE 3 TONELADAS.

PRECIO BASE: LPS. 3,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS POR TONELADA) (ENTENDIÉNDOSE 2,000 LIBRAS POR TONELADA).

PARTIDA No. 17

CENTRAL MIRAFLORES DOS (2) CONTIENE 50 BASTIDORES CON EQUIPO.

PRECIO BASE: LPS. 12,154,088.61 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS). UBICADA EN EDIFICIO MIRAFLORES FTE. CÁMARA DE COMERCIO.

PARTIDA No. 18

CENTRAL PRINCIPAL DOS (2), HONDUTEL EL CENTRO. CONTIENE 60 BASTIDORES CON EQUIPO.

PRECIO BASE: LPS. 206,277.16 (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS). UBICADA EN HONDUTEL EL CENTRO, PALACIO DE TELECOMUNICACIONES.

PARTIDA No. 19

CENTRAL HATO DE ENMEDIO. CONTIENE 14 BASTIDORES OKI.

PRECIO BASE: LPS. 3,376,176.86 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), UBICADA EN HONDUTEL URA HATO DE ENMEDIO.

PARTIDA No. 20

CENTRAL TONCONTÍN 1, LA MODELO. CONTIENE 60 BASTIDORES CON EQUIPO.

PRECIO BASE: LPS. 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), UBICADA EN HONDUTEL, COLONIA MODELO A LA PAR DE CONATEL.

PARTIDA No. 21

CENTRAL ALMENDROS. CONTIENE 14 BASTIDORES CON EQUIPO.

PRECIO BASE: LPS. 3,135,021.37 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL VENTIÚN LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS). EDIFICIO GERENCIA GENERAL BLVD. MORAZÁN.

PARTIDA No. 22

LOTE DE 13 VEHÍCULOS FIAT

-VEHÍCULO MARCA FIAT FIORINO, TIPO PANEL, GASOLINA, REGISTRO No. 29, COLOR BLANCO, AÑO 1994, PLACA NACIONAL N-04326, MOTOR 146B80113785714, CHASIS 9BD146000P8318422, INVENTARIO 1421-0113-66.

-VEHÍCULO FIAT FIORINO, TIPO PANEL, GASOLINA, REGISTRO No. 289, PLACA N-04327, AÑO 1994, CHASIS 9BD146000-P8318334, MOTOR 146B8011-3782321, INVENTARIO 1421-0113-129.

-VEHÍCULO MARCA FIAT FIORINO, TIPO PANEL, GASOLINA, REGISTRO No. 111, COLOR BLANCO, AÑO 1992, PLACA NACIONAL N-04362, MOTOR 146B80113786616, CHASIS 9BD146000-P8318380 INVENTARIO 1421-0113-86.

-VEHÍCULO MARCA FIAT FIORINO, TIPO PANEL, GASOLINA, REGISTRO No. 49, COLOR BLANCO, AÑO 1994, PLACA NACIONAL N-04366, MOTOR 146B80113783749, CHASIS 9BD146000-P8318343 INVENTARIO 1421-0113-80.

-VEHÍCULO MARCA FIAT FIORINO, TIPO PANEL, GASOLINA, REGISTRO No. 293, COLOR BLANCO, AÑO 1994, PLACA NACIONAL 4337, MOTOR 146B8011-3785719, CHASIS 9BD146000-P8318333 INVENTARIO 1421-0113-70.

-VEHÍCULO FIAT FIORINO, TIPO PANEL, GASOLINA, REGISTRO No. 96, PLACA N-04342, AÑO 1994, COLOR BLANCO, CHASIS 9BD146000-P8318413, MOTOR 146B8011-3785856, INVENTARIO 1421-0113-122.

-VEHÍCULO MARCA FIAT FIORINO, TIPO PANEL, GASOLINA, REGISTRO No. 288, COLOR BLANCO, AÑO 1994, PLACA NACIONAL 4369, MOTOR 146B80113785862, CHASIS 9BD146000P8318405, INVENTARIO 1421-0113-93.

-VEHÍCULO MARCA FIAT FIORINO, TIPO PANEL, GASOLINA, REGISTRO No. 08, COLOR BLANCO, AÑO 1994, PLACA NACIONAL N-04320, MOTOR 146B80113786126, CHASIS 9BD146000P8318350, INVENTARIO 1421-0113-65.

-VEHÍCULO FIAT FIORINO, TIPO PANEL, REGISTRO No. 14, GASOLINA, PLACA N-04335, AÑO 1994, COLOR BLANCO, CHASIS 9BD146000-P8318354, MOTOR 146B8011-3782317, INVENTARIO 1421-0113-69.

-VEHÍCULO FIAT FIORINO, TIPO PANEL, REGISTRO No. 92, GASOLINA, PLACA N-04357, AÑO 1994, COLOR BLANCO, CHASIS 9BD146000-P8318360, MOTOR 146B8011-3782271, INVENTARIO 1421-0113-81.

-VEHÍCULO MARCA FIAT FIORINO, TIPO PANEL, GASOLINA, REGISTRO No. 80, COLOR BLANCO, AÑO 1994, PLACA NACIONAL N-04346, MOTOR 146B80113784801, CHASIS 9BD146000P8318372, INVENTARIO 1421-0113-73.

-VEHÍCULO FIAT FIORINO, TIPO PANEL, REGISTRO No. 13, GASOLINA, PLACA N-04325, AÑO 1994, COLOR BLANCO, CHASIS 9BD146000-P8318355, MOTOR 146B8011-3786148, INVENTARIO 1421-0113-63.

-VEHÍCULO FIAT FIORINO, TIPO PANEL, REGISTRO No. 98, GASOLINA, PLACA N-04332, AÑO 1994, COLOR BLANCO, CHASIS 9BD146000-P8318332, MOTOR 146B8011-3782312, INVENTARIO 1421-0113-68.

PRECIO BASE: LPS. 39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS) (LPS. 3,000.00 c/u).

PARTIDA No. 23

VEHÍCULO MARCA TAYO, TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA, COLOR ROJO, DIESEL, REGISTRO No. 629, PLACA No. 9003, AÑO 2007, CHASIS LHA12Z2D06A002532, MOTOR 060302928T, INVENTARIO 1432-0000-531.

PRECIO BASE: LPS. 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS).

PARTIDA No. 24

VEHÍCULO MARCA MITSUBISHI, TIPO PANEL, DIESEL, REGISTRO No. 127, COLOR BLANCO, AÑO 1992, PLACA NACIONAL N-03851, MOTOR 4D56ES0909, CHASIS DJZP15VNA01878, INVENTARIO 1421-0113-15.

PRECIO BASE: LPS. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS).

PARTIDA No. 25

VEHÍCULO MARCA TOYOTA, PICK UP, DOBLE CABINA, COLOR BLANCO, REGISTRO No. 85, AÑO 1992, CHASIS LN1060064877, MOTOR 3L2846624, INVENTARIO 1432-0000-122 PLACA. N-08819.

PRECIO BASE: LPS. 5,000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS).

PARTIDA No. 26

VEHÍCULO MITSUBISHI, TIPO PANEL, COLOR ANARANJADO, REGISTRO No. 267, PLACA 1785, AÑO 1990, CHASIS DJZP15VLA00380, MOTOR 4D56-CV0964, INVENTARIO 1421-0113-38.

PRECIO BASE: LPS. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS).

PARTIDA No. 27

VEHÍCULO MITSUBISHI, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, REGISTRO No. 99, PLACA 1835, AÑO 1992, CHASIS DJFK110NP0-1359, MOTOR 4G32-HL9633, INVENTARIO 1432-0000-130.

PRECIO BASE: LPS. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS).

PARTIDA No. 28

VEHÍCULO MITSUBISHI, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, REGISTRO No. 109, PLACA N-01840, AÑO 1992, CHASIS DJFK110NP0-1365, MOTOR 4J32-HL9967, INVENTARIO 1432-0000-2.

PRECIO BASE: LPS. 15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS).

PARTIDA No. 29

VEHÍCULO MITSUBISHI, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, REGISTRO 79, PLACA N-05653, AÑO 1997, CHASIS JMYJNK340WP000629, MOTOR 4D56-HX8984, INVENTARIO 1432-0000-229.

PRECIO BASE: LPS. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS).

PARTIDA No. 30

VEHÍCULO MITSUBISHI L200, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, REGISTRO No. 114, PLACA N-01843, AÑO 1992, CHASIS DJNK340NP01281, MOTOR 4D56-EF5616, INVENTARIO 1432-0000-73.

PRECIO BASE: LPS. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS).

PARTIDA No. 31

VEHÍCULO MITSUBISHI, TIPO PANEL, COLOR ANARANJADO, PLACA N-01783, REGISTRO No. 265, AÑO 1990, CHASIS DJZP15VLA00375, MOTOR 4D56-CV0684, INVENTARIO 1421-0113-47.

PRECIO BASE: LPS. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS).

PARTIDA No. 32

VEHÍCULO TOYOTA, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, REGISTRO No. 86, PLACA N-01822, AÑO 1992, CHASIS LN106-0064892, MOTOR 3L-2847235, INVENTARIO 1432-0000-105.

PRECIO BASE: LPS. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS).

PARTIDA No. 33

VEHÍCULO SUZUKI, TIPO JEEP, COLOR NEGRO, REGISTRO No. 370, PLACA N-00006, AÑO 1995, CHASIS JS3TD03VOS4109340, MOTOR 6168157605, INVENTARIO 1421-0110-2

PRECIO BASE: LPS. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS).

PARTIDA No. 34

VEHÍCULO TOYOTA, LAND CRUISER PICK UP, COLOR BLANCO, REGISTRO No. 170, PLACA N-01715, AÑO 1985, CHASIS HJ75-0007034, MOTOR 2H-1108141, INVENTARIO 1421-0114-6.

PRECIO BASE: LPS. 15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS).

PARTIDA No. 35

VEHÍCULO TAYO, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, REGISTRO 606, PLACA N-08981, AÑO 2007, CHASIS LHA12Z2D56A002414, MOTOR 060302692T, INVENTARIO 1432-0000-529.

PRECIO BASE: LPS. 15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS).

PARTIDA No. 36

VEHÍCULO TOYOTA, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, REGISTRO No. 61, PLACA N-08113, AÑO 1993, CHASIS LN106-0091273, MOTOR 3L-3467799, INVENTARIO 1432-0000-328.

PRECIO BASE: LPS. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)

PARTIDA No. 37

VEHÍCULO TOYOTA, TIPO PANEL, COLOR BLANCO, REGISTRO No. 367, PLACA N-04818, AÑO 1994, CHASIS LH112-7000455, MOTOR 2L-3628531, INVENTARIO 1421-0112-6.

PRECIO BASE: LPS. 5,000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS).

PARTIDA No. 38

VEHÍCULO SUZUKI, TIPO JEEP, COLOR GRIS, REGISTRO No. 334, PLACA N-07960, AÑO 1994, CHASIS JS3TD03V9S4100412, MOTOR J165101599, INVENTARIO 1421-0110-6.

PRECIO BASE: LPS. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS).

PARTIDA No. 39

VEHÍCULO NISSAN, TIPO PICK UP, REGISTRO 380, PLACA N-05581, AÑO 1997, COLOR BLANCO, CHASIS 7LBUD21-003839, MOTOR TD27-507316, INVENTARIO 1432-0000-253.

PRECIO BASE: LPS. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS).

PARTIDA No. 40

CABLE DE DIFERENTES CALIBRES Y CAPACIDADES UBICADOS EN LA URA OCOTAL.

APROXIMADAMENTE 5 TONELADAS PRECIO BASE: LPS. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS) (POR TONELADA PESADA). (ENTENDIENDOSE 2,000 LIBRAS POR TONELADA)

ALMACÉN DE CUSTODIA LA PUERTA, SAN PEDRO SULA.

PARTIDA No. 1

LOTE DE ARCHIVOS, ESTANTES DE MADERA Y METAL, ESCRITORIOS, MESAS, GABINETES DE MADERA Y METÁLICOS.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 9,686.17 (nueve mil seiscientos ochenta y seis Lempiras con diecisiete centavos).

PARTIDA No. 2

LOTE DE SILLAS, PIZARRONES, BOTIQUINES Y BANQUETAS.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 48,052.43 (cuarenta y ocho mil cincuenta y dos Lempiras con cuarenta y tres centavos).

PARTIDA No. 3

LOTE DE ESCALERAS EN MAL ESTADO.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 12,189.86 (doce mil ciento ochenta y nueve Lempiras con ochenta y seis centavos).

PARTIDA No. 4

LOTE DE EQUIPO DE CÓMPUTO EN MAL ESTADO, MONITORES, CPU, IMPRESORAS, FUENTES DE ENERGÍA, REGULADORES DE VOLTAGE.

MÁQUINA TÉLEX, MODEMS, FACSIMILES, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CALCULADORAS, FOTOCOPIADORES.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 261,354.73 (doscientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro Lempiras con setenta y tres centavos).

PARTIDA No. 5

LOTE DE TELÉFONOS, MICROTÉLFONOS, RADIO-TELÉFONOS SENAO Y EQUIPOS SIMILARES.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 3,197,237.80 (tres millones ciento noventa y siete mil doscientos treinta y siete Lempiras con ochenta centavos).

PARTIDA No. 6

LOTE DE EQUIPO DE REFRIGERACIÓN, AIRES ACONDICIONADOS Y CONDENSADORES.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 4,157.47 (cuatro mil ciento cincuenta y siete Lempiras con cuarenta y siete centavos).

PARTIDA No. 7

LOTE DE EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y EQUIPO DE MEDICIÓN, ANTENAS

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 51,214.37 (cincuenta y un mil doscientos catorce Lempiras con treinta y siete centavos).

PARTIDA No. 8

LOTE DE EQUIPO DE CONMUTACION, BASTIDORES Y SIMILARES.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 710,912.17 (setecientos diez mil novecientos doce Lempiras con diecisiete centavos).

PARTIDA No. 9

LOTE DE CABINAS TELEFÓNICAS, TELÉFONOS PÚBLICOS, PLANTAS Y MOTORES, BOMBAS Y COMPRESORES. APROXIMADAMENTE 10 TONELADAS.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 324,625.40 (trescientos veinticuatro mil seiscientos veinticinco Lempiras con cuarenta centavos).

PARTIDA No. 10

HERRAJE, CIERRES DE EMPALME, ANILLOS PARA POSTES, AISLADORES, HERRAJE PARA EQUIPOS DE TRANSMISIÓN.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 25,000.00 (veinticinco mil Lempiras).

PARTIDA No. 11

LOTE DE 12 MOTOCICLETAS, YAMAHA, SUZUKI, MOTOCICLETA YAMAHA REG 15 PLACA MN-01 428, COLOR BLANCO, AÑO 1994, MOTOR 3TS-01 7854, CHASIS 3TS-01 7854, NÚMERO DE INVENTARIO 1412-0000-144.

MOTOCICLETA YAMAHA REG 17 PLACA MN-01 430, COLOR BLANCO, AÑO 1994, MOTOR 3TS-018865, CHASIS 3TS-018865, NÚMERO DE INVENTARIO 1412-0000-139.

MOTOCICLETA YAMAHA REG 31 PLACA MN-01 408, COLOR NEGRO, AÑO 1994, MOTOR 3TS-01 7763, CHASIS 3TS-017763, NÚMERO DE INVENTARIO 1412-0000-8.

MOTOCICLETA YAMAHA REG 32 PLACA MN-01 409, COLOR BLANCO, AÑO 1994, MOTOR 3TS-01 7650, CHASIS 3TS-01 7650, NÚMERO DE INVENTARIO 1412-0000-230.

MOTOCICLETA YAMAHA REG 33 PLACA MN-01410, COLOR BLANCO, AÑO 1994, MOTOR 3TS-01 7676, CHASIS 3TS-017676, NÚMERO DE INVENTARIO 1412-0000-132.

MOTOCICLETA YAMAHA REG 43 PLACA MN-0542, COLOR AZUL, AÑO 1989, MOTOR 18L-106682, CHASIS 18L-106682, NÚMERO DE INVENTARIO 1412-0000-231.

MOTOCICLETA YAMAHA REG 60 PLACA MN-0548, COLOR ROJO, AÑO 1989, MOTOR 18L-106845, CHASIS 18L-106845, NÚMERO DE INVENTARIO 1412-0000-86.

MOTOCICLETA YAMAHA REG 103 PLACA MN-1055, COLOR NEGRO, AÑO 1991, MOTOR 3TS-005220, CHASIS 3TS-005220, NÚMERO DE INVENTARIO 1412-0000-52.

MOTOCICLETA YAMAHA REG 106 PLACA MN-1058, COLOR NEGRO, AÑO 1991, COLOR AZUL, AÑO 2003,

MOTOR 3TS-005243, CHASIS 3TS-005243, NÚMERO DE INVENTARIO 1412-0000-53.

MOTOCICLETA SUZUKI REG. 141, MN-01410, MOTOR TS1852159068, COLOR AZUL, AÑO 2003, CHASIS JS1SG12A112103671, NÚMERO DE INVENTARIO 1412-0000-198.

MOTOCICLETA SUZUKI REG. 144, PLACA MN-03123, MOTOR TS1852159159, COLOR AZUL, AÑO 2003, CHASIS JS1SG12AX1 2103782, NÚMERO DE INVENTARIO 1412-0000-201.

MOTOCICLETA SUZUKI REG. 145, MOTOR TS1852159145, COLOR AZUL, AÑO 2003, CHASIS JS1SG12A112103783, NÚMERO DE INVENTARIO 1412-0000-202.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 40,000.00 (cuarenta mil Lempiras).

PARTIDA No. 12

LOTE DE 7 VEHÍCULOS FIAT

VEHÍCULOS FIAT REGISTRO 50, COLOR BLANCO, AÑO, 1994, GASOLINA, PLACA N-04334, MOTOR M-3785716, CHASIS P8318377, INVENTARIO 1421-0113-58, VEHÍCULO FIAT REGISTRO 108, COLOR BLANCO, AÑO 1994, GASOLINA, PLACA N-04344, MOTOR M-3780902, CHASIS P8318427, INVENTARIO 1421-0113-62.

VEHÍCULO FIAT REGISTRO 143, COLOR BLANCO, AÑO 1994, GASOLINA, PLACA N-04341, MOTOR 37803782319 CHASIS P8318368, INVENTARIO 1421-0113-54.

VEHÍCULO FIAT REGISTRO 276, COLOR BLANCO, AÑO 1994, GASOLINA, PLACA N-04336, MOTOR 3785510, CHASIS P8318421, INVENTARIO 1421-0113-56.

VEHÍCULO FIAT REGISTRO 278, COLOR BLANCO, AÑO 1994, GASOLINA, PLACA N-04338, MOTOR 3785861, CHASIS P8318363, INVENTARIO 1421-0113-59.

VEHÍCULO FIAT REGISTRO 281, COLOR BLANCO, AÑO 1994, GASOLINA, PLACA N-04350, MOTOR 3785502, CHASIS P8318346, INVENTARIO 1421-0113-60.

VEHÍCULO FIAT REGISTRO 283, COLOR BLANCO, AÑO 1994, GASOLINA, PLACA N-04329, MOTOR 3785863, CHASIS P8318397, INVENTARIO 1421-0113-57.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 21,000.00 (Veintiún Mil Lempiras)

PARTIDA No. 13

VEHÍCULO REGISTRO 250, MARCA TOYOTA TIPO BUS, 4X2, COLOR NARANJA, DIESEL, PLACA N-01769, MOTOR 2L-2065051, CHASIS LH-104-0000055, INVENTARIO 1435-0000-17.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 10,000.00 (diez mil Lempiras).

PARTIDA No. 14

VEHÍCULO REGISTRO 297, MARCA TOYOTA PICK UP, 4X4, COLOR BLANCO, DIESEL, PLACA N-04393, MOTOR 3L-3889160, CHASIS LN106-0098936, INVENTARIO 1432-0000-186.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 50,000.00 (cincuenta mil Lempiras).

PARTIDA No. 15

VEHÍCULO REGISTRO 296, MARCA TOYOTA TIPO PICK UP, 4X4, COLOR BLANCO, DIESEL, PLACA N-04392, MOTOR 3L-3585592, CHASIS LN106-0099298, INVENTARIO 1432-0000-185.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 60,000.00 (sesenta mil Lempiras).

PARTIDA No. 16

BATERÍAS CANTIDAD APROXIMADA (392).

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 7,000.00 (siete mil Lempiras).

PARTIDA No. 17

EQUIPOS VARIOS (TROCOS HIDRÁULICOS, BICICLETAS).

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 2,000.00 (dos mil Lempiras).

PARTIDA No. 18

CENTRAL MÓVIL MORAZÁN, YORO (NO INCLUYE CONTENEDOR).

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 25,677.68 (veinticinco mil seis cientos setenta y siete Lempiras con sesenta y ocho centavos).

UBICADA EN MORAZÁN YORO

PARTIDA No. 19

CENTRAL MÓVIL EL NEGRITO, YORO (NO INCLUYE CONTENEDOR).

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 22,992.70 (veintidós mil novecientos noventa y dos Lempiras con setenta centavos).

UBICADA EN EL NEGRITO YORO.

PARTIDA No. 20

CENTRAL MÓVIL SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE (NO INCLUYE CONTENEDOR).

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 20,000.00 (veinte mil Lempiras).

UBICADA EN SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE.

PARTIDA No. 21

LOTE DE CABLE DE DIFERENTES CALIBRE Y CAPACIDADES EN MAL ESTADO.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 60,000.00 POR TONELADA (2,000 LBS.) UBICADO EN EL PLANTEL LA PUERTA HONDUTEL (APROX. 4 TONELADAS).

ALMACÉN DE CUSTODIA HONDUTEL
MIRAMAR, CEIBA ATLÁNTIDA

PARTIDA No.1

LOTE DE EQUIPO DE OFICINA, ESCRITORIOS, MESAS, ARCHIVOS EN DESUSO.

LOTE DE SILLAS EJECUTIVAS, SECRETARIALES, BANQUETAS, BOTIQUINES, CABINAS TELEFÓNICAS EN REGULAR Y MAL ESTADO.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 34,507.51 (treinta y cuatro mil quinientos siete Lempiras con cincuenta y un centavos).

PARTIDA No. 2

LOTE DE APARATOS TELEFÓNICOS, TELÉFONOS DE PRUEBAS Y TELÉFONOS PÚBLICOS EN DESUSO.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 87,780.18 (ochenta y siete mil setecientos ochenta Lempiras con dieciocho centavos).

PARTIDA No. 3

LOTE DE FUENTES DE ENERGÍA, UNIDADES CENTRALES DE PROCESOS (CPU), IMPRESORAS Y MONITORES EN DESUSO.

LOTE DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR, MÁQUINAS CALCULADORAS, FAXÍMILES, FOTOCOPIADORAS EN DESUSO.

LOTE DE VENTILADORES, MALETINES DE CUERO, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, RETROPROYECTORES, EN REGULAR Y MAL ESTADO.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 129,927.41 (ciento veintinueve mil novecientos veintisiete Lempiras con cuarenta y un centavos).

PARTIDA No. 4

LOTE DE BASTIDORES DE SERVICIO Y EQUIPO DE TRANSMISIÓN, ESCALERAS PLEGABLES, EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 15,000.00 (quince mil Lempiras).

PARTIDA No. 5

VEHÍCULO REGISTRO 163, MARCA TOYOTA, PICK UP, AÑO 1985, PLACA N-01710, COLOR BLANCO, MOTOR 2H1107821, CHASIS HJ75-0006897, INVENTARIO 1432-0000-138.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 3,000.00 (tres mil Lempiras).

PARTIDA No. 6

LOTE DE 4 VEHÍCULOS FIAT, VEHÍCULO REGISTRO 285, FIAT TIPO PANEL, AÑO 1994, COLOR BLANCO, PLACA N-04330, MOTOR 146B80113782314, CHASIS 9BD146000-P8318351, INVENTARIO 1421-0113-103.

VEHÍCULO REGISTRO 282, FIAT TIPO PANEL, AÑO 1994, COLOR BLANCO, PLACA N-4323, MOTOR 146B8011-3784795, CHASIS 9BD146000-P8318357, INVENTARIO 1421-0113-101.

VEHÍCULO REGISTRO 280, FIAT TIPO PANEL, AÑO 1994, COLOR BLANCO, PLACA N-04353, MOTOR 146B8011-3785718, CHASIS 9BD146000-P8318362, INVENTARIO 1421-0113-97.

VEHÍCULO REGISTRO 279, FIAT TIPO PANEL, AÑO 1994, COLOR BLANCO, PLACA N-04322, MOTOR 146B8011-3782269, CHASIS 9BD146000-P8318331, INVENTARIO 1421-0113-96.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 12,000.00 (doce mil Lempiras).

PARTIDA No. 7

VEHÍCULO REGISTRO 053, MARCA NISSAN PICK UP DOBLE CABINA, COLOR BLANCO, PLACA N-1812, AÑO 1991, MOTOR TD27197960, CHASIS UBM-D21434924, INVENTARIO 1432-0000-201.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 20,000.00 (veinte mil Lempiras).

PARTIDA No. 8

VEHÍCULO REGISTRO 258, MARCA MITSUBISHI TIPO PANEL, COLOR NARANJA, PLACA N-1795, AÑO 1994, MOTOR 4D56CU9706, CHASIS DJZP-15VLA00372, INVENTARIO 1421-0113-147.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 25,000.00 (veinte cinco mil Lempiras).

PARTIDA No. 9**LOTE DE 3 MOTOCICLETAS**

MOTOCICLETA REGISTRO 044, MARCA YAMAHA, COLOR AZUL, AÑO 1994, PLACA MN-0534, MOTOR 18L-106685, CHASIS 18L106685, INVENTARIO 1412-0000-39, MOTOCICLETA REGISTRO 104, MARCA YAMAHA, COLOR ROJO, AÑO 1991, PLACA N-1056, MOTOR 3TS-005231, CHASIS 3TS-005231, INVENTARIO 1412-0000-97, MOTOCICLETA REGISTRO 46, CON PLACA MN-0541, COLOR AZUL, AÑO 1989, MARCA YAMAHA, MOTOR 18L 106861, CHASIS 18L 106861, INVENTARIO 1412-0000-40.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 3,000.00 (tres mil Lempiras).

PARTIDA No. 10

LOTE DE BATERÍAS, APROXIMADAMENTE 70 BATERÍAS.

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 3,000.00 (tres mil Lempiras).

PARTIDA No. 11**LOTE DE 2 CENTRALES TELEFÓNICAS**

CENTRAL TELEFÓNICA UBICADA EN SABÁ, COLÓN (CONTIENE 10 BASTIDORES).

CENTRAL TELEFÓNICA UBICADA EN SONAGUERA, COLÓN (CONTIENE EL EQUIVALENTE A 14 BASTIDORES).

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 15,605.76 (quince mil seis cientos cinco Lempiras con setenta y seis centavos).

PARTIDA No. 12

CENTRAL TELEFÓNICA UBICADA TRUJILLO, COLÓN (CONTIENE 14 BASTIDORES).

PRECIO BASE DE SUBASTA LPS. 1,000.00 (un mil Lempiras).

HONDUTEL**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (**HONDUTEL**), **CERTIFICA:** La **RESOLUCIÓN del Punto de Acta No. 6)** de la **SESIÓN ORDINARIA No. 580-11**, celebrada el 6 de junio del 2011, que literalmente dice:

“JUNTA DIRECTIVA.- EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL).- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de junio del año dos mil once. **VISTO:** El documento elaborado por la Gerencia de Administración, Materiales y Servicios denominado **“BASES DE LA SUBASTA PÚBLICA GAMSH-001-2010 “CENTRALES TELEFÓNICAS, EQUIPO DE ELECTROMECAÁNICA, EQUIPO DE TRANSMISIÓN, EQUIPO DE CONMUTACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, VEHÍCULOS MOTOCICLETAS, CABLES, HERRAJES, BATERÍAS Y LLANTAS EN DESUSO”**, en el cual se establecen los términos y condiciones en cuanto a la forma de pago, entrega del bien subastado y otras condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la Subasta en referencia. **CONSIDERANDO:** Que el objeto de la Subasta Pública es la venta de bienes en desuso propiedad de **HONDUTEL**, consistente en: Centrales Telefónicas, Equipo de Electromecánica, Equipo de Transmisión, Equipo de Conmutación, Mobiliario y Equipo de Oficina, Vehículos Motocicletas, Cables, Herrajes, Baterías y Llantas en desuso que ya no prestan ninguna utilidad para la Empresa; los cuales se encuentran ubicados en la **REGIÓN CENTRO SUR, REGIÓN NOROCCIDENTAL Y REGIÓN LITORAL ATLÁNTICO:** **CONSIDERANDO:** Que en el documento Base de la Subasta Pública GAMSH-001-2010 se establecen los sitios en los cuales se llevará a cabo la Subasta en la **REGIÓN CENTRO SUR, REGIÓN NOROCCIDENTAL Y REGIÓN LITORAL ATLÁNTICO.** **CONSIDERANDO:** Que se cuenta con los inventarios de las Centrales Telefónicas, Equipo de Electromecánica, Equipo de Transmisión, equipo de Conmutación, Mobiliario y Equipo de Oficina, Vehículos, Motocicletas, Cables, Herrajes, Baterías y Llantas en desuso a subastar; asimismo, se cuenta con la Opinión del

Departamento de Análisis Financiero DAF-051-2011, mediante el cual se concluye que HONDUTEL debe de realizar estos procesos de manera continua para evitar la acumulación de este tipo de materiales y equipo que ya no son de utilidad, además esto contribuye a eliminar los mismos y la obtención de algún ingreso, por lo cual se determina estar de acuerdo con la realización de la subasta GAMSH-001-2010, la cual debe someterse a consideración y aprobación de la Junta Directiva de HONDUTEL, debiendo cumplir todos los parámetros administrativos y legales. **CONSIDERANDO:** Que se cuenta con la Opinión U.A.I. 444-10 de fecha 30 de noviembre de 2010, haciendo recomendaciones a la Gerencia de Administración de Materiales y Servicios, las cuales una vez consideradas declara procedente la Subasta Pública GAMSH-001-2010. **CONSIDERANDO:** Que por Subasta se entiende la venta pública de bienes al mejor postor, con adjudicación al mejor oferente, sujetándose a las condiciones establecidas en el documento Base de la Subasta. **POR TANTO:** La Junta Directiva de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), en uso de las facultades de que está investida, y en aplicación de los Artículos: 262 Constitución de la República; 1, 54, 116, 120, 122, Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, Ley de Procedimiento Administrativo; 105 Ley Orgánica del Presupuesto; Normas Técnicas del Subsistema Administración de Bienes Nacionales; 20 literal ñ) Ley Orgánica de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) y documento base de la "SUBASTA PÚBLICA GAMSH-001-2010 "CENTRALES TELEFÓNICAS, EQUIPO DE ELECTROMECAÁNICA, EQUIPO DE TRANSMISIÓN, EQUIPO DE CONMUTACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, VEHÍCULOS MOTOCICLETAS, CABLES, HERRAJES, BATERÍAS Y LLANTAS EN DESUSO". **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el documento base de la SUBASTA PÚBLICA GAMSH-001-2010 "CENTRALES TELEFÓNICAS, EQUIPO DE ELECTROMECAÁNICA, EQUIPO DE TRANSMISIÓN, EQUIPO DE CONMUTACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, VEHÍCULOS MOTOCICLETAS, CABLES, HERRAJES, BATERÍAS Y LLANTAS EN DESUSO"; la que se llevará a cabo en la REGIÓN CENTRO SUR en la ciudad de Comayagüela, M.D.C.; REGIÓN

NOROCCIDENTAL en la ciudad de San Pedro Sula; y en la REGIÓN LITORAL ATLÁNTICO en la ciudad de La Ceiba, para lo cual se cuenta con los inventarios de los bienes existentes en dichos sitios, debiendo realizarse las publicaciones de Ley correspondiente. **SEGUNDO:** Para llevar a cabo la Subasta Pública en referencia se deberá tomar en cuenta las disposiciones legales contenidas en las Normas Técnicas del Subsistema Administración de Bienes Nacionales. **TERCERO:** Se establece un precio base de sesenta mil Lempiras (L.60,000.00) la tonelada pesada para el cable en todas las Regiones y en la REGIÓN CENTRO SUR para las partidas de la ciudad de Tegucigalpa un precio base de veintiséis millones cuatrocientos doce mil ciento diez Lempiras con veinte centavos de Lempira (L. 26,412,110.20), en la REGIÓN NOROCCIDENTAL para las partidas de la ciudad de San Pedro Sula, un precio base de cinco millones ciento cuarenta y tres mil cien Lempiras con setenta y ocho centavos de Lempira (L. 5,143,100.78) y para la REGIÓN LITORAL ATLÁNTICO para las partidas de la ciudad de La Ceiba un precio base de trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte Lempiras con ochenta y seis centavos de Lempira (L. 349,820.86). **CUARTO:** La Unidad de Auditoría Interna ha emitido la Opinión U.A.I. 444-10 de fecha 30 de noviembre de 2010, haciendo recomendaciones a la Gerencia de Administración de Materiales y Servicios, las cuales una vez consideradas declara procedente la SUBASTA PÚBLICA GAMSH-001-2010 "CENTRALES TELEFÓNICAS, EQUIPO DE ELECTROMECAÁNICA, EQUIPO DE TRANSMISIÓN, EQUIPO DE CONMUTACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, VEHÍCULOS MOTOCICLETAS, CABLES, HERRAJES, BATERÍAS Y LLANTAS EN DESUSO", al tiempo que se cuenta con el Dictamen Legal GALH-004-2011 de fecha 17 de mayo de 2011, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales. **QUINTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata".

Se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 7 días del mes de junio del 2011.

ROMEO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO
JUNTA DIRECTIVA DE HONDUTEL

30 J. 2011

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 401-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL ONCE. VISTO:** Para Resolver el expediente No.168-2011 contentivo de la Solicitud de Licencia de **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, presentada por la Abogada **JUANA CASTILLO CANELAS**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 05715, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras, como concesionaria de la Empresa concedente **INTERNATIONAL ELECTRICAL SALES CORP.**, de nacionalidad estadounidense y con domicilio Miami, Florida, Estados Unidos de América. **RESULTA:** Que mediante carta de fecha 24 de febrero de 2011, la Empresa Concedente **INTERNATIONAL ELECTRICAL SALES CORP.**, designó a la Empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, como su Concesionaria, para **DISTRIBUIR** de forma **NO EXCLUSIVA**, por tiempo **DEFINIDO** de 3 años a partir de el 10 de enero de 2011 y con jurisdicción en **TODO** el territorio Nacional. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 16 de mayo la Dirección General de Sectores Productivos, emitió informe en el cual se establece, que se encuentran registradas las presentes Licencias:

- ❖ Licencia de Distribuidor No. 2492-2010: Tomo XI, como la Empresa concesionaria **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (ELECTROHONDURAS, S.A. DE C.V.)**; con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, de forma **NO** exclusiva, por tiempo definido hasta el 31 de diciembre del 2012, para determinados productos.
- ❖ Y posteriormente, Licencia de Distribuidor No. 1558-2010: Tomo VII, como la Empresa concesionaria **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (ELECTROHONDURAS, S.A. DE C.V.)**; con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, de forma **NO** exclusiva, por tiempo definido hasta el 31 de diciembre del 2012, para otros productos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de mayo de 2011, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 216-2011, en el cual recomienda que se **CONCEDA** la Licencia Solicitada, en virtud que reúne todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO**

EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos: 1, 7, 116, 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 72, 83, 89, 137 y 138, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8, de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de Licencia de **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** presentada por la Abogada **JUANA CASTILLO CANELAS**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 05715 en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras, como concesionaria de la Empresa concedente **INTERNATIONAL ELECTRICAL SALES CORP.**, de nacionalidad estadounidense y con domicilio Miami, Florida, Estados Unidos de América, en virtud que reúne todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** como concesionaria de la Empresa concedente **INTERNATIONAL ELECTRICAL SALES CORP.**, de forma **NO EXCLUSIVA** por tiempo **DEFINIDO** de 3 años a partir de el 10 de enero de 2011 y con jurisdicción en **TODO** el territorio Nacional, de los siguientes productos:

- Conductores de todo tipo para la Industria Eléctrica, Generación, Transmisión, y Distribución de Energía.
- Productos de Iluminación para uso residencial, Comercial y alumbrado Público.
- Equipos de Media y Alta Tensión.
- Equipos para Medición de Energía.
- Aisladores, Pararrayos y Cortacircuitos Poliméricos y de Porcelana
- Herramientas para trabajo en Caliente y Frío.
- Herrajería.
- Y demás materiales y/o equipos requeridos en la industria eléctrica, Generación, Transmisión y Distribución de Energía.

TERCERO: Una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. JOSE FRANCISCO ZELAYA**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de junio del año dos mil once.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

30 J. 2011

INMOBILIARIA LA PERLA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con expresas instrucciones del ADMINISTRADOR ÚNICO de la Sociedad Mercantil: INMOBILIARIA LA PERLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio Social de San Pedro Sula, departamento de Cortés, se CONVOCA a los señores Accionistas y Comisario Social, a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en sus oficinas principales, ubicadas en esta ciudad, a las ONCE DE LA MAÑANA (11.00 A.M.), del próximo día SÁBADO, VEINTITRÉS (23) DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, con el objeto de tratar la siguiente AGENDA:

- 1.- Nombramiento de Escrutadores. Revisión de Poderes. Firma del Listado Oficial. Exhibición del Listado de Accionistas y Dictamen de los Escrutadores.
- 2.- Comprobación del Quórum, apertura de la Asamblea a cargo del señor Presidente y aprobación de la presente agenda.
- 3.- Nombramiento de Secretario de la Sociedad por el período 2011-2012.
- 4.- Informe del señor Secretario acerca de la publicación de Ley.
- 5.- Informe del señor Administrador Único por las gestiones efectuadas en el período del Primer Semestre del año 2011.
- 6.- Informe del señor Comisario Social, correspondiente a sus ejecuciones, correspondiente al primer Semestre del corriente año.
- 7.- Presentación, discusión y aprobación en su caso, de los Estados Financieros Internos con cierre al día 30 de JUNIO DEL 2011.
- 8.- Aprobación, improbación o reforma, en sus casos de:
 - a) Del Informe del señor Administrador Único.
 - b) Del informe del señor Comisario Social, correspondiente al período precitado.
 - c) De los Estados Financieros Internos correspondientes al Primer Semestre del año 2011.
 - d) De los actos llevados a cabo por el Administrador Único, por las gestiones llevadas a cabo en el período del 01 enero 2011 al 30 de junio del 2011.

DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

- 9.- De la disolución y liquidación de la Sociedad:
 - a) Resolución.
 - b) Nombramiento de Liquidador, garantía de Ley y fijación de sus emolumentos.
- 10.- Cualesquiera otro tema a tratar:
 - a) Nombramiento de Designado para Protocolización y Registro de la presente Acta.
- 11.- Lectura, aprobación y firma de la presente Acta.
- 12.- Cierre de la Sesión a cargo del Señor Presidente.

En caso de no existir el quórum legal, se convoca a los señores accionistas para llevar a cabo estas Asambleas, para el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

San Pedro Sula, departamento de Cortés,
dieciocho (18) de junio del año dos mil once (2.011)
ÚLTIMA LÍNEA

JUANA B. BARAHONA DE WEIZENBLUT
Secretario de la Sociedad
INMOBILIARIA LA PERLA, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE
Ref. AGOEA-45

30 J. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD No. 72-2011

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de junio del 2011

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **PI/ 2011-000703** de Patente de Modelo de Utilidad denominado **"TAPA DE PRESIÓN PARA GARRAFÓN DE AGUA CON RANURA VERTICAL EN ANILLO DE SUJECIÓN"**. De fecha 09 de marzo de 2011, quien tiene como representante Legal al Abogado: **ALLAN RODRIGO MONROY CHAVARRÍA**, en representación de la Sociedad Mercantil **TAPAS PLÁSTICAS, S. DE R. L. DE C.V.**, domiciliada en Col. Primavera, 1era. calle, N°. 2314, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 01 de abril de 2011, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO:

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **TAPAS PLÁSTICAS, S. DE R. L. DE C.V.**, domiciliada en Col. Primavera, 1ra. calle, N°. 2314, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Modelo de Utilidad: **"TAPA DE PRESIÓN PARA GARRAFÓN DE AGUA CON RANURA VERTICAL EN ANILLO DE SUJECIÓN"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: quince años, para el período comprendido del: 09 de marzo de 2011 al 09 de marzo de 2026.

SEGUNDO: Esta Patente de Modelo de Utilidad, se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Modelo de Utilidad se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Modelo de Utilidad.

NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____
INSCRIPCIÓN: _____

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 5050, folio 02, tomo XII, de fecha: 16 de junio de 2011.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

30 J. 2011

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito.**

LA GERENCIA

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 585-2006. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de julio del dos mil seis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha treinta de mayo de dos mil seis, P.J.No. 30052006-350 por el Abogado **FAUSTO E. PEÑA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA MORAZÁN, MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, con domicilio en la aldea Morazán, municipio Marcala, departamento de La Paz, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen correspondiente No. U.S.L. 789-2006 de fecha veintiocho de junio de dos mil seis.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA MORAZÁN, MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al

ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA MORAZÁN, MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, con domicilio en la aldea Morazán, municipio Marcala, departamento de La Paz y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA MORAZÁN, MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA MORAZÁN, MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea Morazán.

Artículo 2.- El domicilio legal será en la aldea Morazán, municipio Marcala, departamento de La paz y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscriben el Acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS, DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento; y d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5. Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y 7.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 16.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que

estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 17.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

Artículo 18.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente. b) Vice-Presidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Un Fiscal. f) Vocal Primero. g) Vocal Segundo.

Artículo 20.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 21.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Junta

Directiva Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 22.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 23.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 24.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 25.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 27.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 28.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de éstas serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de agua coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 30.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA MORAZÁN, MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y

donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA MORAZÁN, MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA MORAZÁN, MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA MORAZÁN, MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes;

sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de agosto del dos mil seis.

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL**

30 J. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-036781
 [2] Fecha de presentación: 10/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EURO-INVERSIONES, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Colonia Palmira, Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MUNCHIES FACTORY Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Rodolfo Guillermo Pagán Rodezno

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de junio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General, de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1123-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de febrero de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha quince de febrero de dos mil diez, expediente P.J.-15022010-296, por el Abogado **JAIME FRANCISCO RAMOS**, en su carácter de Apoderado legal de la **IGLESIA DEL CUERPO DE CRISTO UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 3579-2010 de fecha 13 de diciembre del 2010 pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA CUERPO DE CRISTO UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 474-2011** de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA DEL CUERPO DE CRISTO UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO**, con dirección en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA IGLESIA DEL CUERPO DE CRISTO UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO”

CAPÍTULO I

CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Créase **LA IGLESIA DEL CUERPO DE CRISTO UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO**, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de carácter civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y cuyo domicilio será en el barrio El Centro, 1 calle, 5 avenida, tercer piso, edificio El Bombazo, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, América Central, la cual se registrará por los presentes estatutos en lo conducente por las leyes de la República de Honduras.

CAPÍTULO II
DE SUS OBJETIVOS

ARTÍCULO 2.- El objeto primordial de **LA IGLESIA DEL CUERPO DE CRISTO UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO**. Es predicar y enseñar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo, buscando la salvación de las almas y el bienestar espiritual de todas las personas que comparten dicho criterio.

ARTÍCULO 3.- **LA IGLESIA DEL CUERPO DE CRISTO UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO**, es una iglesia cristiana apolítica sin distinción de raza y género, ni para sí misma, ni para sus miembros, asociados u otros. Los principales objetivos de la iglesia son: 1. Extender el Reino de Dios a todos los hombres y mujeres en Honduras, esto es a través del estudio de la Biblia y el ayudar a cada persona a reconocer su necesidad de Dios y para poder vivir vidas mejores, proclamar el evangelio del Señor Jesucristo y extender el Reino de Dios en los corazones de los hombres en el Poder del Espíritu Santo. Enseñando esto de forma seria y sistemáticamente por medio de la Palabra de Dios y aliviando la necesidad humana para dar testimonio del amor de Jesús de Nazaret, a toda nación, tribu y pueblo en forma universal y no sectorial. 2. Nos interesamos en el bienestar espiritual de todas las personas, independientemente de la religión. A nuestras predicaciones y estudios están invitadas todas aquellas personas que desean sinceramente seguir y encontrar la verdad, no importa

su credo o afiliación religiosa. Nuestro servicio es gratuito, no cobramos por asistir a ninguno de nuestros eventos, ni por impartir enseñanzas o consejería Bíblica.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 4.- Toda persona, hombre o mujer, que en pleno uso de sus facultades mentales sin importar su nacionalidad, color o situación económica, después de haber creído en el evangelio y dado testimonio de querer unirse a esta organización, será recibido(a) como Miembro de la Iglesia. Clases de Miembros son: 1.- Miembros iniciados: Los que tengan menos de un año de asistir a los cultos, servicios y reuniones generales de la iglesia. 2.- Miembro en propiedad: Los que tengan más de un año de asistir a los cultos, servicios y reuniones generales.

ARTÍCULO 5.- Como Miembro en comunión gozará de los siguientes derechos: a) Libertad de asistir a los cultos, servicios y reuniones generales. b) En caso de necesidad, visitación en su hogar y hospital por algún ministro. c) Consejería Espiritual, familiar y/o matrimonio. d) Solemnización de matrimonio: e) Recibir tarjeta de membresía cada año. f) Oración por los recién nacidos. g) Ministración en caso de algún funeral. h) Recibir carta de recomendación, cuando tenga que trasladarse a otro lugar por causas justificadas. i) Elegir y ser electo para cargos directivos. j) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. k) Solicitar informes a los directivos.

ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS: a) Cuidar su buen testimonio delante de los miembros de la iglesia, así como delante de la sociedad, b) Asistir en forma regular y puntual a los cultos, servicios y reuniones generales, c) Cuidar de su representación y arreglo personal, dando testimonio de su santidad interior, d) Mantener sanas y buenas relaciones entre la congregación, e) Ayudar siempre en el sostenimiento de la iglesia, mediante ofrendas u otras donaciones voluntarias como lo instruye la palabra de Dios, f) Visitar a los enfermos y ayudar a los necesitados, g) Honrar y respetar debidamente a su Pastor, h) Cumplir con los cargos por los cuales fueron electos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LA IGLESIA

ARTÍCULO 7.- Son Órganos de la iglesia: a) Asamblea General, b) Junta Directiva, c) Dirección General.

ARTÍCULO 8.- La Asamblea General será el órgano supremo de la iglesia y está integrada por todos los miembros. La Asamblea General deberá reunirse dos veces al año en la fecha 15 de febrero y 15 de agosto en sesiones ordinarias. Y en sesiones extraordinarias, cuando lo crea conveniente. Será el Presidente de la Junta Directiva el que convoque dichas reuniones o por lo menos la tercera parte de los miembros de la misma Junta Directiva. Será obligatorio que cada miembro de la Junta Directiva esté presente en las asambleas, ya sea personalmente o sea a través de un representante que comparezca ante la asamblea para conferirse mediante simple Carta Poder la cual debe contener el día y la fecha de notificación. Cada miembro de la Junta Directiva que no confiere ninguna excusa a través de algún representante por tres (3) reuniones consecutivas

de asamblea General será sustituido por otro miembro en su lugar. La Asamblea Ordinaria se constituye con la presencia de la mitad más uno de los miembros, y las resoluciones se tomarán con el voto concurrente de la mitad más uno de los presentes, las Asambleas Extraordinarias se constituye con la asistencia de las 2/3 partes de los miembros y sus resoluciones se toman con el voto concurrente de las 2/3 partes de los miembros presentes. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: 1. **Atribución de la Asamblea Ordinaria:** a) Elección de la Junta Directiva, en la sesión que se celebre el 15 de febrero, b) Aprobar los estatutos e informes presentados por la Junta Directiva, c) Definir la política de la iglesia, d) Aprobar los informes financieros del año anterior, e) Aprobar el presupuesto anual. 2. **Atribuciones de la Asamblea Extraordinaria:** a) Se realizará las veces que fuera necesaria, para discutir los asuntos específicos, b) Aprobar la reforma, enmienda o modificación de los presentes estatutos, c) Acordar la disolución y liquidación de la iglesia, d) Cualquier situación que requiera su facultad con urgencia.

ARTÍCULO 9. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La iglesia será dirigida y administrada por una Junta Directiva que durarán en sus cargos por un tiempo de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un solo período más. Se designará entre los miembros de la Junta Directiva: a) Un Presidente, b) Un Vicepresidente, c) Un Secretario, d) Un Tesorero, e) Un Fiscal; y, f) Tres (3) Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes, la Junta Directiva funcionará debidamente con la mayoría de sus miembros y tomará sus acuerdos y decisiones favorables para la sustitución de algún miembro lo cual sólo se dará por: 1. Renuncia Voluntaria. 2. Mal Testimonio. 3. Invalidez.

ARTÍCULO 10. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Representar jurídicamente y legalmente a la iglesia ante las autoridades competentes del país, b) Conducir la constitución de acuerdo a la constitución, c) Unir bajo un mismo nombre a todas las congregaciones o grupos de creyentes que admitan la presentación doctrinal y el orden económico y administrativo de esta organización, d) Buscar y sostener la unidad espiritual y fraternal de todos y cada uno de los miembros que conforman la iglesia, además procurar el crecimiento de la obra de nuestro Señor Jesucristo en todo el país (ciudades, pueblos, aldeas y colonias), e) Por el llamamiento del Señor y el testimonio del Espíritu, preparar y ordenar ministros, misioneros, pastores y evangelistas para la atención de las iglesias que se establezcan conforme lo muestra la palabra de Dios, f) Ejercer la representación legal de la iglesia, g) Llevar los libros de Contabilidad, Registro de Miembros según corresponda, h) Efectuar las convocatorias a Asamblea General cuando corresponda.

ARTÍCULO 11.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Dirigir la obra en armonía con la Asamblea General, b) Ejercer la representación legal, c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la iglesia, d) Autorizar con su firma los Libros de Secretarías, Tesorería, de Registros y otros necesarios, e) Firmar toda Credencial y Tarjetas de Confraternidad, f) Firmar las actas de las sesiones respectivas junto al Secretario, después de aprobadas, g) Ejercer el voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 12.- ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: a) Tendrá las mismas atribuciones del Presidente,

cuando éste faltare por invalidez, enfermedad, mal tiempo, muerte, inconstancia y otras causas que hayan sido notificadas a tiempo.

ARTÍCULO 13.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Anotar en un libro las Actas de cada sesión ordinaria y extraordinaria con sus respectivos acuerdos. b) Firmar las actas y extender certificaciones. c) Recibir y contestar la correspondencia de la iglesia. d) Convocar a reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva con la firma del presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Llevar los Libros de Ingresos y Egresos de la Iglesia. b) Conservar en su poder toda la documentación legal como ser Escrituras Públicas, Documentos Generales de la Obra, Comprobantes de Caja, Facturas, Recibos, c) Deberá autorizar los Libros en las formas previstas por la ley, d) Efectuar las demás funciones inherentes al cargo y que le fueren asignadas, e) Nunca podrá hacer ninguna inversión sin la autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, f) Toda anomalía encontrada en los Libros de Registro dando a entender malversación de fondos, causará la destitución de su cargo, g) Firmar con el Presidente toda erogación de la iglesia, h) Abrir cuentas bancarias a nombre de la iglesia con la firma mancomunada del presidente.

ARTÍCULO 15.- ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) Velar por el buen manejo de las propiedades de la iglesia y llevar la representación legal de la misma, b) Fiscalizar ayudas adicionales que le fueren donadas a la iglesia, c) Fiscalizar los libros de la iglesia y sus inventarios.

ARTÍCULO 16.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva, b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en los cargos que por ausencia temporal o definitiva sean designados, c) Lo demás que pueda determinarse en el reglamento.

ARTÍCULO 17.- CREDENCIALES MINISTERIALES: a) Serán expedidas y firmadas por el Presidente, también con la firma del Secretario, b) Su duración será de un año natural. Esto es, se expedirán el primero de enero y caducarán el treinta y uno de diciembre, c) Cada aplicante deberá llenar una solicitud acompañada de (2) dos fotografías tamaño credencial, d) Cuando se extienda alguna credencial en cualquier mes del año, su duración será hasta el treinta y uno de diciembre, e) El costo de expedición y renovación anual será fijado por la administración de acuerdo al costo de los materiales que se empleen, f) En caso de pérdida o destrucción de la credencial deberá pagarse el costo que se le asigne por la duplicación.

ARTÍCULO 18.- DEL GOBIERNO LOCAL DE LAS IGLESIAS FILIALES. El gobierno local de las iglesias filiales, estará compuesto por los siguientes miembros: a) Pastor, b) Secretario, c) Tesorero, d) Cuerpo de Diáconos, e) Cuerpo de Ancianos.

ARTÍCULO 19.- LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO LOCAL DE LA IGLESIA SERAN: 1) Velar por la buena marcha de la iglesia. 2) Velar porque se cumplan las doctrinas fundamentales en la palabra de Dios y estos estatutos. 3) Se reunirán una vez al mes para tratar asuntos de la iglesia.

ARTÍCULO 20.- LAS ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO LOCAL DE LA IGLESIA SERAN: 1) Tendrán

autoridades en todo lo que se refiere a la iglesia a nivel local. 2) Puede desaprobar o aprobar cualquier asunto que atañe a la iglesia.

ARTÍCULO 21.- EL PASTOR Y SUS ATRIBUCIONES: 1) Elaborar su propio plan de trabajo con la iglesia. 2) Velar porque la iglesia crezca en número de membresía y espiritualmente. 3) Oficiar Matrimonios. 4) Oración por los niños recién nacidos. 5) Oficiar funerales. 6) Organizar localmente campañas evangelísticas, así como diversas actividades en beneficio de la iglesia. 7) Tendrá derecho a que en los medios de comunicación masiva de la iglesia se anuncien actividades de la congregación que en ese momento se esté pastoreando. 8) Cuando así lo crea conveniente, podrá solicitar apoyo solamente a los pastores del comité central de la iglesia. 9) Podrá solicitar cantantes y/o ministros de música a través de la iglesia central.

ARTÍCULO 22.- EL SECRETARIO Y SUS ATRIBUCIONES: 1) Anotará en un libro las actas de cada sesión ordinaria y extraordinaria con sus respectivos acuerdos. 2) Anotará en un libro especial los siguientes registros: a) Presentación de niños. b) Listas de miembros bautizados, c) Defunciones. También firmará las tarjetas de membresía, contestará y recibirá toda la correspondencia de la iglesia.

ARTÍCULO 23.- EL TESORERO Y SUS ATRIBUCIONES: 1. Tendrá a su cargo la Tesorería de la iglesia, ofrendas y otras donaciones que se hagan para la iglesia. 2. Rendirá informe mensual de ingresos y egresos habidos durante el mes. 3. Guardará todos los recibos y facturas de pagos y compras que hayan en la iglesia. 4. Nunca podrá hacer ninguna inversión sin autorización del Pastor. 5. Toda anomalía encontrada en los libros de registro, dando a entender malversación de fondos causará su despedida inmediata.

ARTÍCULO 24.- EL CUERPO DE DIÁCONOS Y SUS RESPONSABILIDADES: Los diáconos vigilarán que se guarde el orden en la iglesia. Mantendrá el templo en estado aseado y confortable. Cada iglesia local elegirá siete diáconos.

ARTÍCULO 25.- EL CUERPO DE ANCIANOS Y SUS RESPONSABILIDADES: Los ancianos de congregación servirán como consejeros en la iglesia local, los ancianos deben ser hombres de buen testimonio, llenos del Espíritu Santo y con madurez espiritual. Para que puedan aconsejar a los hermanos tiernos en la fé y cuando se presenten problemas en la iglesia. Cada iglesia local elegirá uno (1) o dos (2) ancianos de congregación.

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 26.- DEL PATRIMONIO. El Patrimonio de la iglesia será variable y estará formado por los donativos y aportaciones que por cualquier medio reciba la iglesia y por los bienes muebles e inmuebles adquiera por cualquier título.

CAPÍTULO VI LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- Los ejercicios sociales serán de un año, empezarán el Primero (01) de enero y terminarán en treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Son causa de disolución: a) Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se estableció esta

organización ó iglesia. b) Por sentencia judicial o resolución administrativa, c) Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 28.- La iglesia se disolverá por acuerdo de los miembros reunidos en la Asamblea General Extraordinaria, en tal caso la asamblea al acordarlo, nombrará uno o varios liquidadores, señalándoles sus facultades y atribuciones, entre las cuales tendrán que realizar informes e inventarios, así como cancelar las deudas contraídas con terceros, en caso de haber remanente en sus bienes, serán traspasadas a título gratuito a otra asociación con fines similares o de beneficencia que señale la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29.- Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se conceda la Personalidad Jurídica, el Tesorero General deberá abrir la Contabilidad y tener los libros autorizados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 30.- LA IGLESIA DEL CUERPO DE CRISTO UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO. Es uno de los medios que Dios está usando en esta nación para traer a toda persona a un genuino, sincero y verdadero conocimiento del cristianismo que Jesús de Nazaret tuvo como propósito establecer.

ARTÍCULO 31.- Esta iglesia tiene sus puertas abiertas siempre, para recibir a todo aquél que quisiere, nuestro deseo es que los que lleguen puedan alcanzar a ser verdaderos discípulos de Jesús.

SEGUNDO: LA IGLESIA DEL CUERPO DE CRISTO UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: LA IGLESIA DEL CUERPO DE CRISTO UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: LA IGLESIA DEL CUERPO DE CRISTO UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO, se somete a las

disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **IGLESIA DEL CUERPO DE CRISTO UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL 1183-E-2010 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010. NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**". Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

30 J. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que este Juzgado con fecha trece de abril del año dos mil once, el señor **JOSÉ HERNÁN LUNA GÁLVEZ**, a través de su apoderado legal el Abogado **JORGE LUIS DUBÓN PORTILO**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno que mide **CINCUENTA MANZANAS (50 Mz.)** de extensión superficial, ubicado en el lugar conocido como **LOS DESCOMBROS OCCIDENTAL**, Cabañas, Copán, siendo sus colindancias las siguientes: **AL NORTE**, colinda con Miguel Reyes; **AL SUR**, con José Hernán Luna Gálvez; **AL ESTE**, con Héctor Rosa; y, **AL OESTE**, con Marcos Pérez. El cual hubo por compraventa que le hiciera al señor **REYNER CLOVIS BANEGAS**, mediante documento privado, el cual posee quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente desde hace más de diez años.

La Entrada, Copán, catorce de abril del 2011.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

30 A., 30 M. y 30 J. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras 1º. Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha 31 de mayo del 2010, presentó en este Despacho la Sra. **MANUELA ERNESTINA ANTUNEZ JÁCOME**, solicitud de Título Supletorio de un Inmueble **TERRENO RURAL Y CASA UBICADA EN LA ALDEA** del Encinal, Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, con un área de 3,271.00 M², equivalentes a 4,691.45 Vrs², el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, mide 81.22 Mts. y colinda con propiedad de Santos Zelaya; **AL SUR**, mide 75.18 Mts. y colinda con propiedad de **ELMER MATUTE**; **AL ESTE**, mide 47.04 Mts. y colinda con propiedad de **LUCILA ZELAYA**; y, **AL OESTE**, mide 38.12 Mts. y colinda con propiedad de **MARTÍN ACOSTA**, dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cincuenta años, con la información testifical de los testigos **NAPOLEÓN ZELAYA HERNÁNDEZ**, **ISABEL CASTRO ZELAYA**, y **ROSARIO ZELAYA PADILLA**.

Juticalpa, 04 de marzo del 2011.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

30 M., 30 J. y 30 J. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al Público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **NICOLÁS SÁNCHEZ**, ahora la señora **ESMERALDA ZEPEDA ESTRADA**, conocida también con los nombres de **ESMERALDA ESTRADA Y ESMERALDA ESTRADA OVIEDO**, Personada en la presente solicitud en fecha 03 de noviembre del año 2010, en su condición de Heredera Ab intestato de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su esposo el señor **NICOLÁS SÁNCHEZ**, condición que acredito con la Certificación de Herencia Ab intestato dictada por este Juzgado en fecha 22 de marzo del año 2010, presentó ante este Juzgado solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO** sobre tres lotes de terreno ubicados en la aldea de San Jerónimo, municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca, manteniéndolos cercados con postes de madera y alambre de púas los que tienen una extensión y colindancias siguientes: **LOTE No. 1 DOS PUNTO DIEZ HECTÁREAS (2.10 Has.)**, y colinda; **AL NORTE**, colonia Villa Hermosa; **SUR**, encajonada de por medio con Roger Guillén; **ESTE**, Ambrosía Estrada; **OESTE**, encajonada de por medio con Juan Estrada, Nery Estrada, Nicolás Sánchez y Osdaly Sánchez. **LOTE No. 2 DE TRES PUNTO CINCUENTA HECTÁREAS (3.50 Has.)**, y colinda; **AL NORTE**, José Zepeda, Vicente Gonzales, Pascual Blandín; **AL SUR**, Encajonada de por medio con Cooperativa San Jerónimo; **AL ESTE**, con Terencio Castillo; y, **AL OESTE**, con Paula Chavarría, quebrada de por medio con **ANDRÉS ABELINO BLANDÍN**, y **LOTE No. 3 DE UNO PUNTO CUARENTA HECTÁREAS (1.40 Has.)**, y colinda; **AL NORTE**, con quebrada de por medio, Herederos **SÁNCHEZ, JOSÉ ELENO ESTRADA**; **AL SUR**, con **JOSÉ ZEPEDA, CARLOS HOLZNER**; **AL ESTE**, con quebrada de por medio, con Herederos **SÁNCHEZ**; y, **AL OESTE**, quebrada de por medio con **JOSÉ ELENO ESTRADA**. Dichos Lotes los ha poseído por más de **Dieciocho Años** en forma quieta, tranquila y no interrumpida, y no hay otros poseedores pro indivisos.

Choluteca, 13 de mayo del año 2011.

AÍDA ESPERTANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

30 M., 30 J. y 30 J. 2011

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución No. 154-89 que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 154-89. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve, por el señor **ENRIQUE FLORES LANZA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN CENTRO DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO (COMUNICA)**, de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la Ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley correspondiente habiéndose mandado oír a la Procuraduría General de la República, y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quienes al devolver el traslado emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN CENTRO DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO (COMUNICA)** de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, no contraría las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, otorgar la Personalidad Jurídica y aprobar los Estatutos de las asociaciones civiles y fundaciones de interés público.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 245 numeral 40, de la Constitución de la República, y en aplicación del numeral 18, Artículo 2 reformado del Código de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la **ASOCIACIÓN CENTRO DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO (COMUNICA)**, de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO (COMUNICA), DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN.

**CAPÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- El nombre de la Asociación será **ASOCIACIÓN CENTRO DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO**. La institución podrá identificarse con las siglas de **COMUNICA**. Se constituye como una asociación sin fines de lucro y de vigencia indefinida.

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 3.- El objeto de la Asociación es contribuir al desarrollo científico del proceso educativo nacional, en apoyo a las acciones que realizan las instituciones y organizaciones del país, enmarcándose en las políticas educativas del Estado, determinadas por la Constitución de la República.

Artículo 4.- La Asociación podrá fundar y dirigir oficinas en otras ciudades del país, así como establecer relaciones interinstitucionales tanto nacional como internacionalmente, a fin de desarrollar diversas actividades relacionadas con el objeto de la misma.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5.- Son miembros de la Asociación los socios fundadores y las personas que soliciten su ingreso y sean aceptadas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea General.

Artículo 6.- Se considerarán miembros honorarios de la Asociación: a) Las personas que dirigen o representen debidamente los organismos que financian o apoyan las actividades de la Asociación, b) Las personas propuestas por la Junta Directiva y que sean aceptadas por la Asamblea General.

**CAPÍTULO IV
DE LOS ORGANISMOS DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 7.- Los órganos de la Asociación son: a) La Asamblea General, b) El Consejo Directivo, c) La Unidad Ejecutora.

Artículo 8.- La Asamblea General, legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la Asociación y podrá tomar cualquier resolución que considere beneficiosa para los intereses generales de esta entidad, siempre y cuando no contravengan las disposiciones de estos estatutos.

Artículo 9.- La Asamblea General estará integrada por los socios fundadores, los miembros honorarios, miembros ordinarios,

si los hubiere, y por dos representantes del personal que labore en la Unidad Ejecutora. Se reunirá una vez al año en el mes de enero en la ciudad de su domicilio y, extraordinariamente cuando fuere convocados por la Junta Directiva y por petición escrita y firmada por un número no menor de la tercera parte de los miembros de la Asociación.

Artículo 10.- Los miembros tienen derecho a voz y voto, excepto los miembros honorarios, quienes solamente tienen voz ilustrativa pero no voto activo.

Artículo 11.- Para que la Asamblea se considere legalmente reunida deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros; de no haber quórum, la Asamblea se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora con las personas que concurran.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir para un período de dos años a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva, c) Reformar e interpretar los estatutos, d) Tratar los asuntos señalados en la convocatoria y cualquier otro que le someta la Junta Directiva, e) Aceptar como miembros honorarios y ordinarios de la Asociación a la persona o personas propuestas por la Junta Directiva, f) Aprobar el Plan de Trabajo y Presupuesto Anual de la Asociación, que someta a su consideración la Junta Directiva.

Artículo 13.- Todas las sesiones de la Asamblea General serán dirigidas de acuerdo con los procedimientos parlamentarios normalmente aceptados. Las resoluciones que se adopten en una Asamblea General entrarán en vigor inmediatamente y no se requerirá, para su validez, ratificación en sesión posterior.

Artículo 14.- El presidente de la Junta Directiva, o en su ausencia, el Vocal, presidirá las Asambleas Generales. En ausencia de ambos, presidirá un miembro electo por la Asamblea. Actuará como Secretario de Actas, el que también lo sea de la Junta Directiva. Si no concurriere el Secretario, la Asamblea elegirá uno de entre los miembros asistentes.

Artículo 15.- La asociación será dirigida, administrada y regentada por una Junta Directiva integrada de la siguiente manera: **UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL Y UN VOCAL.** Cada miembro de la Junta Directiva fungirá por un término de dos años y podrá ser reelecto por un periodo igual.

Artículo 16.- La Asamblea General elegirá a la Junta Directiva en la última sesión ordinaria del año que corresponda, mediante la simple mayoría de votos.

Artículo 17.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez por trimestre. Las sesiones extraordinarias pueden ser convocadas por el Presidente, o por dos o más miembros de la Junta Directiva. Para que haya quórum, se requieren tres miembros de la Junta Directiva. En caso de ausencia debidamente justificada, un miembro de la Junta Directiva podrá delegar en otra persona su participación en las reuniones. Cada miembro tendrá derecho

a un voto; en caso de segundo empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 18.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de la misma o en ausencia el Vocal. En ausencia de ambos presidirá el que la Junta eligiere entre los miembros asistentes.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Tratar y resolver todos los asuntos que se refieran a la Asociación, debiendo dar cuenta de sus actos por medio de un informe a la Asamblea General, en la última sesión ordinaria del año, b) nombrar y otorgar facultades al Director de la Asociación para contratar el personal necesario para cumplir con los objetivos y obligaciones de la institución, c) Elaborar, junto con el personal que labora en la oficina, el plan de trabajo y presupuesto anual, para someterlos a aprobación de la Asamblea General, y velar por su estricto cumplimiento, d) Nombrar y asignar las respectivas atribuciones a las comisiones que la Junta Directiva considere necesarias para desarrollar sus funciones, e) Velar por el cumplimiento de los objetivos que dan vida a la Asociación, f) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General.

Artículo 20.- El Fiscal será el representante legal de la Asociación, y por consiguiente, representará a ésta en los asuntos civiles, criminales o convenios en que tenga interés la Asociación, lo mismo que para otorgar poderes generales y especiales.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva: a) Ejecutar el Plan de Trabajo y Presupuesto Anual aprobados por la Junta Directiva, b) Promover los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Asociación, c) En ausencia de la Junta Directiva, la Dirección podrá tomar cualquier determinación de acuerdo a las atribuciones que se le asignen, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en estos estatutos. Asimismo, podrá tomar decisiones de trabajo sobre otros aspectos no considerados y que sean de beneficio a los intereses de la asociación, d) Contratar el personal necesario para el buen funcionamiento de la asociación previo otorgamiento de tal función que le conferirá la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 22.- Forman el patrimonio de la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, los fondos provenientes de donaciones, subvenciones o de cualquier otra contribución de dinero recibida de cualquier fuente para uso e interés de la Asociación.

Artículo 23.- Los fondos de la Asociación deberán ser mantenidos en un banco, a nombre de la Asociación **CENTRO DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO (COMUNICA).**

Artículo 24.- en caso de disolución de la Asociación, la liquidación de los bienes muebles e inmuebles y los fondos existentes se hará de acuerdo a lo que disponga los organismos que financian las actividades de la Asociación, en la parte del excedente que tengan interés directo. De no haber disposición al efecto, serán donados a instituciones afines o al Estado.

CAPÍTULO VI DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 25.- Estos estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea General, convocada extraordinariamente por tal fin y será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes, siempre cuando éstos representen por lo menos del 25% de los miembros, exceptuando el caso de la disolución de la Asociación, para lo cual se requiere por lo menos el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la misma.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo de la República de Honduras, y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA". A continuación se procedió a la elección de la Junta Directiva de la Asociación, la cual después de haberse hecho las propuestas correspondientes, secundarse las mismas y somete a votación, quedó integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE, GUILLERMO EDUARDO BRUNE LAGOS. SECRETARIO, NARDA MELENDEZ ROSALES. TESORERO, ROSENDO WILFREDO ANTUNEZ CASTELLON. VOCAL, ROLANDO ALCIDES SIERRA FONSECA. FISCAL, ENRIQUE ALBERTO FLORES LANZA.** Acto seguido se procedió a juramentar a los miembros de la Junta Directiva electa y a darles posesión de sus cargos. Se faculta especialmente al Fiscal, Licenciado Enrique Alberto Flores Lanza para que comparezca ante las autoridades del gobierno a solicitar y obtener el reconocimiento de personalidad jurídica por parte del Estado para nuestra Asociación. En fé de lo cual firman los miembros asistentes: firma: Rolando Alcides Sierra Fonseca; firma: Rosendo Wilfredo Antunez Castellón; firma: Janeth Blanco Cruz; firma: José Edmundo López Weihoff; firma Guillermo Eduardo Brune Lagos; firma Isolda Arita Melzer; firma; Narda Melendez Rosales; firma: Enrique Alberto Flores Lanza; firma: Marlon Jacobo Portillo Villena; Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Artículo 27.- Los presentes estatutos de la **ASOCIACIÓN CENTRO DE COMUNICACIÓN Y CAPCITACIÓN PARA EL DESARROLLO (COMUNICA)** de la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Francisco Morazán entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA" con las limitaciones de la República y demás leyes, y sus reformas, enmiendas o modificaciones se cometerán al mismo procedimiento. **COMUNIQUESE. (f) JOSÉ SIMÓN AZCONA HOYO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESAPCHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (f) ENRIQUE ORTEZ COLINDRES"**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre de dos mil seis.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

30 J. 2011

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha quince de marzo del año dos mil once, el abogado **ALEJANDRO ANTONIO GALO** en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **CANTERA SAN JOSÉ**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **NUEVA ESPERANZA** con un área de 200 hectáreas ubicada en los municipios de Taulabé y San José, departamento de Comayagua, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1625500-1624500 Norte y 389000-3870000 Este, hoja cartográfica San Pedro de Zacapa No. 2560-II, siendo registrada la presente solicitud con expediente **No. 528-D-11.**

ABOG. FRANCISCO DANILO LEÓN E.
SECRETARIO GENERAL

30 J. 2011

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de mayo del 2011, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **218-11**, promovida por la señora Patricia Elizabeth Castillo Canales, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes, para que: Se declare la nulidad de un acto administrativo por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Reintegro. Salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios. Relacionado con el acuerdo número 060-2011 de fecha 06 de abril de 2011 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes.

LICENCIADO PATRICK RIVERA ESC 4.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

30 J. 2011

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 13894-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-11
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ROLEX PRINCE

ROLEX PRINCE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-11

12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ No. solicitud: 13896-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-11
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SKY-DWELLER

SKY-DWELLER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-11

12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ No. solicitud: 13883-11
 2/ Fecha de presentación: 20-04-11
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DANAOS

DANAOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo

y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-11

12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ No. solicitud: 14192-11
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: and GO program

andGO
 program

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.

7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, incluyendo el suministro de información a centros, médicos, enfermeras, psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, pacientes y familiares de los pacientes en relación con trastornos del sistema nervioso central, proporcionando apoyo en la observación, seguimiento, adherencia y el cumplimiento de los pacientes que sufren de trastornos del sistema nervioso central, proporcionando un programa de registro de pacientes en el campo de los trastornos del sistema nervioso central, proporcionando una base de datos informática en línea para el tratamiento y la investigación en el campo de los trastornos del sistema nervioso central; coordinación y organización de visitas de pacientes a los médicos y especialistas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-11

12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ No. solicitud: 14193-11
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: & GO program

&GO
 program

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.

7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de educación y de formación en el sector de la salud, incluyendo centro, médico, enfermera, psicólogo, psiquiatra, trabajador social, apoyo al paciente y a los familiares del paciente y programas de beneficios relacionados con trastornos del sistema nervioso central; organización y dirección de clases, seminarios y talleres en el sector de la salud y, en particular en relación con trastornos del sistema nervioso central.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/2011

12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ No. solicitud: 15177-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013, París, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 11/3822555
 5.1/ Fecha: 11/Abril/2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores azul (pantone 7455), verde (pantone 397) y café (pantone 466), tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas no alcohólicas en esta clase; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; mezclas para preparar bebidas fortificadas con vitaminas, minerales e hierbas; bebidas en esta clase; polvos para preparar bebidas; bebidas enriquecidas con vitaminas, minerales e hierbas; preparaciones alimenticias en esta clase que contengan suplementos nutricionales y dietéticos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ No. solicitud: 15179-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013, París, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 11/3822555
 5.1/ Fecha: 11/Abril/2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores azul (pantone 7455), verde (pantone 397) y café (pantone 466), tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones y en particular la transmisión de información a través de radio, teléfono, televisión y terminales de ordenadores a través de sitios web de Internet en materia de salud; transmisión de información a los demás en el campo de la salud, comunicación de información dirigida a pacientes y profesionales de la salud a través de ordenadores, internet, televisión, y radio; proporcionar salas de chat y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenadores sobre la salud, productos farmacéuticos, desarrollos farmacéuticos y médicos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ No. solicitud: 15172-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013, París, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 11/3822555
 5.1/ Fecha: 11/Abril/2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores azul (pantone 7455), verde (pantone 397) y café (pantone 466), tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Lentes de contacto; anteojos y lentes ópticos; software en el campo de la salud; cintas de video y casetes de audio, CD-ROMs en el campo de la salud, software de imágenes médicas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-05-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ No. solicitud: 15193-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013, París, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 11/3817262
 5.1/ Fecha: 24/Marzo/2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones y en particular la transmisión de información a través de radio, teléfono, televisión y terminales de ordenadores a través de sitios web de Internet en materia de salud; transmisión de información a los demás en el campo de la salud, comunicación de información dirigida a pacientes y profesionales de la salud a través de ordenadores, internet, televisión, y radio; proporcionar salas de chat y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenadores sobre la salud, productos farmacéuticos, desarrollos farmacéuticos y médicos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ No. solicitud: 15178-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013, París, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 11/3822555
 5.1/ Fecha: 11/Abril/2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores azul (pantone 7455), verde (pantone 397) y café (pantone 466), tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de consulta de negocio; servicios de consultoría, principalmente, proporcionar información al consumidor sobre los productos; servicios de publicidad y mercadeo; servicios de distribución, principalmente, entrega de productos e información acerca de los productos farmacéuticos; administración comercial y de gestión en los ámbitos de la asistencia de la salud; distribución de materiales impresos de promoción en el campo de la salud; promover campaña de sensibilización pública con respecto a la salud.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-05-2011

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ No. solicitud: 9900-11
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LARIANSA

LARIANSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones y detergentes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

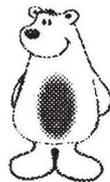
1/ No. solicitud: 13899-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: YACHT-MASTER

YACHT-MASTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 04/05/11
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ No. solicitud: 13367-11
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO DE OSO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores: Azul, rojo y blanco tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar; pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 04/05/11
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ No. solicitud: 13881-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CESTELLO

CESTELLO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 03/05/11
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ No. solicitud: 13879-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CELLINIUM

CELLINIUM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 03/05/2011
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ No. solicitud: 13877-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: AIR-KING

AIR-KING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 03/05/2011
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 31 M., 15 y 30 J. 2011

- 1/ No. solicitud: 2011-006058
 2/ Fecha de presentación: 17/02/2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OLAM HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE BRANDS BEHINDS THE BRANDS

The Brands behinds the brands

- 7/ Clase Internacional: 0
 8/ Protege y distingue:
 La administración y gerencia de las fuentes y procesos de productos agrícolas y de ingredientes para alimentos, la exportación e importación de productos agrícolas.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: WALTER EDUARDO SABILLÓN BARAHONA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2011.

- 12/ Reservas: La denominación significa: LA MARCA ATRÁS DE LA MARCA.- Señal de Propaganda para utilizarse asociada al Nombre Comercial OLAM solicitud 6062-2011.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009367
 [2] Fecha de presentación: 14/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA PINAMARK, S.A.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACKSTAR



- [7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Abanicos de pedestal y estufas eléctricas. Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: WILFREDO SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2011

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009366
 [2] Fecha de presentación: 14/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA PINAMARK, S.A.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ROYALTY



- [7] Clase Internacional: 6

- [8] Protege y distingue:

Papel aluminio

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: WILFREDO SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2011

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Departamental de Choluteca, al público en general, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho; los señores **SANTOS ROBERTO GONZALES MOLINA Y GREGORIO ANTONIO GONZALES MOLINA**, mayores de edad, solteros, comerciantes, hondureños, vecinos del caserío La Lucía de la aldea El Espinal, del municipio de Pespire, departamento de Choluteca, con números identidades de acuerdo a su orden No. 0611-1960-00253 y 0611-1966-00165 presentaron ante este Juzgado, solicitud de título supletorio de **UN PREDIO DE TERRENO, CON UNA EXTENSIÓN DE CERO PUNTO CINCUENTA Y TRES HECTAREAS (0.53 Has.), situado en el caserío de Maymule, de la aldea de El Espinal, comprendido dentro del sitio de San Felipe, en el municipio de Pespire, departamento de Choluteca, siendo sus colindancias las siguientes: AL NORTE, con Fredesvinda Carbajal; AL SUR, con callejón de por medio con Antonia Esquivel; AL ESTE, con Fredesvinda Carbajal; y, AL OESTE, con Fredesvinda Carbajal. Terreno que lo han poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de quince años y que no hay otros poseedores pro indivisos, por medio de herencia que les dejara su difunto padre el señor **JOSÉ SANTOS GONZALES HERNÁNDEZ**. Confirmando poder a la **Abog. ELTY FABIOLA GARCÍA CARRANZA**. Con carné profesional No. 9174 del Colegio de Abogados de Honduras.**

Choluteca, 10 de mayo de 2011

PERLA IRIS HERNÁNDEZ
SECRETARIA

30 M., 30 J. y 30 J. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-015096
 [2] Fecha de presentación: 05/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO VISIÓN, S. DE R. L. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO VISIÓN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 15, 30 J. y 15 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-015095
 [2] Fecha de presentación: 05/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO VISIÓN, S. DE R. L. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO VISIÓN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y

de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No se le da exclusividad del mapa que aparece reflejado en los ejemplares de etiqueta presentados.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 15, 30 J. y 15 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-015097
 [2] Fecha de presentación: 05/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO VISIÓN, S. DE R. L. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO VISIÓN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 15, 30 J. y 15 J. 2011

- 1/ No. solicitud: 11494-11
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MUNDIPHARMA AG Organizada bajo las leyes de SUIZA.
 4.1/ Domicilio: St. Alban-Rheinweg 74, CH-4020, Basilea, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIADOS CONTRA EL DOLOR Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel cartón, materiales publicitarios y promocionales, rótulos publicitarios, papel para envoltura de regalos, material impreso, fotografías, material de instrucción y enseñanza (excepto aparatos), papelería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

- 1/ No. solicitud: 8319-11
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hytera Communications Co. Ltd. (Organizada bajo las leyes de P.R. China)
 4.1/ Domicilio: HYT TOWER, Beihsuan Road, North Part of Shenzhen Hi-Tech Industrial Park, Nanshan District, Shenzhen, P.R. China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Hytera y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos telefónicos; transmisores de señales electrónicas; aparatos de intercomunicación; aparatos transmisor-receptor (walkie-talkie); procesadores (unidades centrales de procesamientos); circuitos integrados; celdas galvánicas; cargadores de batería; semiconductores.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/05/2011

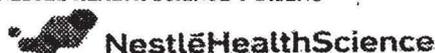
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

Ref: 1401/11/S

- 1/ No. solicitud: 13575-11
 2/ Fecha de presentación: 25/04/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociétié des Produits Nestlé, S.A., organizada bajo las leyes de SUIZA.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NESTLÉ HEALTH SCIENCE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color gris, azul y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 32

- 8/ Protege y distingue:
 Agua natural, agua gaseosa o gasificada, agua tratada, agua de manantial, agua mineral, agua aromatizada; bebidas aromatizadas de fruta y bebidas a base de fruta, zumo de fruta y zumo de legumbre, néctares, limonadas, sodas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (con excepción de aceites esenciales); bebidas a base de fermentos lácticos; bebidas a base de soja; bebidas no alcohólicas a base de malta; bebidas isotónicas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

N/Ref.: Caso M041190/11/Poder

- 1/ No. solicitud: 8847-11
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMAC INTERNATIONAL CORPORATION, organizada bajo las leyes de PANAMÁ.
 4.1/ Domicilio: Vía España, edificio Beta, mezanine 3b, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE WOK PACK Y DISEÑO A COLORES



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de alimentación y de expendio de comidas, bebidas, postres, helados y dulces, preparados para consumo humano, a través de establecimientos fijos o ambulatorios, tanto para consumo en el local como para consumo al paso y/o para llevar; servicios de autoservicio de restaurantes, de heladerías, de cafeterías y bares.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

N/Ref.: Caso M040236/11/Gestor

- 1/ No. solicitud: 8851-11
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMAC INTERNATIONAL CORPORATION, organizada bajo las leyes de PANAMÁ.
 4.1/ Domicilio: Vía España, edificio Beta, mezanine 3b, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Wok & roll y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Pescado, platos y alimentos a base de pescado; alimentos a base de verduras, hortalizas y legumbres fermentadas; caldos; langostas, langostinos, camarones, mariscos, moluscos, ostras, ostrones y mejillones que no están vivos; cangrejos que no están vivos; carne, carne de ave, carne de caza, carne de cerdo; extractos de carne; sopas y consomés; croquetas; refrigerios a base de frutas; ensaladas de frutas, hortalizas, verduras y legumbres; frutas, verduras, hortalizas y legumbres cocidas, congeladas, secas y en conserva; refrigerios a base de fruta; jaleas comestibles; jaleas de fruta, jamón; confituras; compotas; huevo, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; legumbres y otros productos hortícola comestibles preparados para el consumo o la conservación; productos alimenticios preparados listos para el consumo elaborados en base de pescado, carne y aves.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

N/Ref.: Caso M040223/11/Gestor

1/ No. solicitud: 7025-11
 2/ Fecha de presentación: 24-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TENARIS CONNECTIONS BV
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1, 1076 AZ Amsterdam Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TENARIS

TENARIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/04/2011

12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1033/11/S

15, 30 J. y 15 J. 2011

1/ No. solicitud: 12728-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC., organizada bajo las leyes de Delaware.
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th, Street, 72716, Bentonville, Arkansas, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR Y LOGO

Por un planeta mejor

6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con el registro No. 113171 propiedad de WALMART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 6
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/04/2011

12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

1/ No. solicitud: 14334-11
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., organizada bajo las leyes de MÉXICO.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. 647, Col. Periodistas, 11220, C.P., México, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Doña Lucha y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-05-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

N/Ref.: Caso M041239/11/Poder

1/ No. solicitud: 14336-11
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., organizada bajo las leyes de MÉXICO.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. 647, Col. Periodistas, 11220, C.P., México, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Mamá Lucha y Diseño



Mamá Lucha

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

N/Ref.: Caso M041241/11/Poder

1/ No. solicitud: 8848-11
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AMAC INTERNATIONAL CORPORATION, organizada bajo las leyes de PANAMÁ.

4.1/ Domicilio: Via España, edificio Beta, mezanine 3b, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: The Wok Pack y Diseño a colores



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Aderezos para ensalada; pastas alimenticias; alimentos a base de harinas; aliños para ensaladas; pastas de almendras; productos de confitería a base de almendras; preparaciones aromáticas para uso alimenticio; arroz, pastelitos a base de arroz, refrigerios a base de arroz; alimentos a base de avena; bebidas a base de café, te, cacao y chocolate; bocadillos y emparedados y sandwiches; bollos; bombones de chocolate; brioches; budines; pasteles de carne; preparaciones y refrigerios a base de cereales; creps; empanadas; dulces; espaguetis; especias; fideos; pasta para sopa; galletas; golosinas; helados comestibles; infusiones que no sean de uso médico; macarrones; pan; rollitos primavera; salsas (condimentos); tartas; pasteles; tortillas de harina o de maíz; sal, mostaza; vinagre, especias; hielo; productos alimenticios de origen vegetal preparados para el consumo o la conserva; coadyuvantes destinados a mejorar el gusto de los alimentos; productos alimenticios preparados listos para el consumo elaborados en base a menestras, arroz, verduras, fideos y pastas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11

12/ Reservas:

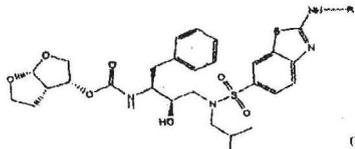
Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

N/Ref.: Caso M040235/11/Gestor

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud Número: 2008-001900
 Fecha de presentación: 19/12/2008
 Fecha de emisión: 04/05/2011
 Nombre del Solicitante: TIBOTEC PHARMACEUTICALS LTD.
 Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little island, country Cork, Irlanda
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: INHIBIDORES DE PROTEASA DE HIV DE 2-(AMINO-SUSTITUIDO)- BENZOTIAZOL SULFONAMIDA.

Resumen: Se relaciona con compuestos de 2-(amino-sustituido)-benzotiazol sulfonamida y derivados; con su uso como inhibidores de prbteasa, en particular, como inhibidores de proteasa de HIV de amplio espectro; con procesos para su preparación; y con composiciones farmacéuticas y equipos de diagnóstico, que los comprenden. La presente invención además se relaciona con combinaciones de los presentes compuestos de 2-(amino-sustituido)-benzotiazol sulfonamida y derivados, con otro agente antirretroviral. Se relaciona asimismo con su uso en ensayos, como compuestos de referencia o como reactivos.

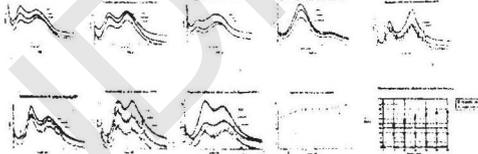


Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 31 M., 30 J. y 30 J. 2011

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud Número: 2008/000360
 Fecha de presentación: 28/02/2008
 Fecha de emisión: 09/05/2011
 Nombre del Solicitante: SANOFI-AVENTIS U.S. LLC
 Domicilio: 55 Corporate Drive, Bridgewater, New Jersey 08807, Estados Unidos de América.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: DISPERSIONES AMORFAS SÓLIDAS

Resumen: Se refiere a dispersiones solidas amorfas de 7-cloro-N,N, 5-trimetil-4-oxo-3-fenil-3,5-dihidro-4Hpiridazino[4,5-b] indol-1-acetamida, un agente farmacológico que posee una alta afinidad por los receptores de benzodiazepina de tipo periférico.



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 31 M., 30 J. y 30 J. 2011

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud Número: US 2010-001692
 Fecha de presentación: 24 de agosto de 2010
 Fecha de emisión: 06 de mayo de 2011
 Nombre del Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.
 Domicilio: 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América.

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: "CONTENEDOR"

Resumen: El diseño ornamental para un contenedor como se muestra.



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 31 M., 30 J. y 30 J. 2011

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud Número: JP 2011-000024
 Fecha de presentación: 06 de enero de 2011
 Fecha de emisión: 06 de mayo de 2011
 Nombre del Solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.
 Domicilio: 1-1 Minamiaoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: "MOTOCICLETA"

Resumen:



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 31 M., 30 J. y 30 J. 2011

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud Número: JP 2011-000025
 Fecha de presentación: 06 de enero de 2011
 Fecha de emisión: 06 de mayo de 2011
 Nombre del Solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.
 Domicilio: 1-1 Minamiaoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: "CUBIERTA FRONTAL PARA UNA MOTOCICLETA"

Resumen: Este diseño de una portada de una moto tiene las siguientes características: en la vista frontal, la cubierta tiene una abertura en cada lado para la incorporación de una lámpara. Una superficie larga vertical se extiende desde el borde exterior de cada abertura en la parte inferior del motor, el extremo inferior de los cuales es muy angulado. (Angular).



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 31 M., 30 J. y 30 J. 2011

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud Número: JP 2011-000026
 Fecha de presentación: 06 de enero de 2011
 Fecha de emisión: 06 de mayo de 2011
 Nombre del Solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.
 Domicilio: 1-1 Minamiaoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: "CUBIERTA TRASERA PARA UNA MOTOCICLETA"

Resumen: Este diseño de una cubierta trasera de una moto tiene las siguientes características: En la vista frontal, la tapa tiene una línea curvada hacia arriba. La superficie frontal es cóncava parcialmente a lo largo de la línea curvada. Los extremos, izquierdo y derecho de la cubierta son muy angulados. (Angulares)

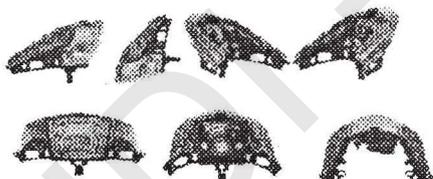


Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 31 M., 30 J. y 30 J. 2011

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud Número: JP 2011-000027
 Fecha de presentación: 06 de enero de 2011
 Fecha de emisión: 06 de mayo de 2011
 Nombre del Solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.
 Domicilio: 1-1 Minamiaoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: "LÁMPARA TRASERA PARA UNA MOTOCICLETA"

Resumen: Este diseño de una cubierta trasera de una moto tiene las siguientes características: En la vista frontal, la luz se compone de un lente de centro y dos lentes laterales que extienden hacia atrás y las porciones de los lentes la forma de una T en su conjunto. La superficie de cada lado del lente claramente sobresale hacia adelante.



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 31 M., 30 J. y 30 J. 2011

Solicitud de Registro de: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud Número: 2006-023741
 Fecha de presentación: 27 de junio de 2006
 Fecha de emisión: 27 de abril de 2011
 Nombre del Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 Domicilio: 174 avenue de France, F-75013 París, Francia.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: "FORMULACIONES DE LIBERACION PROLONGADA DE PRINCIPIOS ACTIVOS DE ZOLPIDEM HEMITARTRATO"

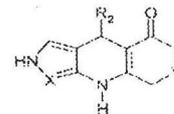
Resumen: Formulacion de liberacion prolongada que puede ser usada con el ingrediente activo zolpidem hemitartrato, comprendiendo un excipiente matricial basado en un polimero hidrofílico, el excipiente matricial conteniendo una dosis dada de ingrediente activo, caracterizado en que comprende uno o más agentes acidificantes en la forma de una sal ácida de un ácido orgánico siendo la sal ácida del agente acidificante tartrato mono potásico, tartrato mono sódico, citrato mono sódico, citrato bisódico y/o sus mezclas.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 31 M., 30 J. y 30 J. 2011

Solicitud de Registro de: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud Número: 2008-000088
 Fecha de presentación: 18 de enero de 2008
 Fecha de emisión: 31 de marzo de 2011
 Nombre del Solicitante: AVENTIS PHARMA, S.A.
 Domicilio: 20 avenue Raymond Aron, F-92160 Antony, Francia.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: "HETEROCICLOS DE 1,4-DIHIPIDIRIDINA-FUSIONADA, PROCESOS PARA PREPARAR LOS MISMOS Y LAS COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN"

Resumen: La presente invención se refiere en particular a compuestos químicos novedosos, particularmente a nuevos heterociclos sustituidos de dihidropiridina-fusionada, a las composiciones que los contienen.



Reserva: Se concede protección a las reivindicaciones de 1-10 de producto.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 31 M., 30 J. y 30 J. 2011

Solicitud de Registro de: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud Número: 2005-000778/A
 Fecha de presentación: 07 de octubre de 2005
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2011
 Nombre del Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATION AG
 Domicilio: Schwarzwadalle 215, Ch-4058 Basilea, Suiza.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: COMPOSICIONES FUNGICIDAS

Resumen: LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A NUEVAS COMPOSICIONES FUNGICIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES FITOPATOGÉNICAS DE PLANTAS ÚTILES, ESPECIALMENTE HONGOS FITOPATÓGENOS.

Reserva: Se concede protección a las composición pero NO al método para controlar la enfermedad

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 31 M., 30 J. y 30 J. 2011

- [1] Solicitud: 2005-027123
 [2] Fecha de presentación: 05/10/2005
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONTINENTAL TEVES AG & CO., OHG
 [4.1] Domicilio: GUERICKESTR. 7, D-60488 FRANKFURT.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATE

- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:

ATE

Sistemas de análisis sensorio, de regulación y de mando, inclusive sus procesadores de datos para mejorar la seguridad de conducción, estabilidad de marcha, confort de suspensión y supresión de ruidos, dispositivos eléctricos y electrónicos de medición, de control y de regulación para ser instalados en vehículos automotores, aparatos e instrumentos electrónicos y optoelectrónicos, siempre que estén comprendidos en la clase 09, a saber, transistores diodos, dispositivos de conmutación, de mando y de regulación, módulos, circuitos integrados (chips) electrónicos y optoelectrónicos, dispositivos de visualización (display), componentes semiconductores, tiristores, microprocesadores, microcontroladores, memorias de tipo semiconductores, elementos semiconductores de potencia, dispositivos de conmutación, de mando y de regulación, elementos componentes térmicos, elementos componentes infrarrojos, baterías eléctricas, conmutadores de alta tensión, condensadores y convertidores, condensadores para motores y luminarias, componentes y módulos para hornos de microondas, cables eléctricos, sintonizadores, elementos componentes de alta frecuencia, dispositivos de mando para motores, sistemas de diagnósticos para fines técnicos particularmente para vehículos automotores, grupos componentes para sistemas de transmisión de y recepción de informaciones, circuitos híbridos, módulos de múltiples circuitos integrados (chips), sistemas electrónicos de vigilancia, de seguridad y de identificación, sistemas electrónicos antibloqueo y antiderrape, sistema electrónicos de inyección, estaciones de aviso y de centinela de radar, sistema, de medición por radar, sistema electrónicos de amortiguación para bastidor, constituidos de soportes controlados para LPA, amortiguación de trepidaciones, particularmente en vehículos automotores, dispositivos electrónicos de mando para transmisiones, siempre que estén contenidos en la clase 09, monitores y módulos monitores, dispositivos de supresión de interferencia, instalaciones de compensación de potencia reactiva o capacitiva, siempre que estén comprendidos en la clase 09, convertidores y transformadores de medición, aparatos infrarrojos de visión nocturna, sistema de control de velocidad, baterías de tensión regulada, dispositivos eléctricos de mando y de regulación para ventiladores, cajas de velocidades. Motores, frenos, airbags, partes móviles de vehículo, soportes, amortiguadores, equipos de refrigeración y de calefacción, módulos eléctricos en vehículos automotores para recepción, procesamiento y transmisión de informaciones, sistemas de aviso de separación entre vehículos, dispositivos de mando de detonación para la iniciación de carta propulsora de gas para sistemas de seguridad

como ser airbags, sistemas de comunicación interior para vehículos, constituidos de módulos electrónicos que están interconectados entre sí por aparatos emisores y receptores, como también aparatos de transmisión de datos.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de marzo del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-015643
 [2] Fecha de presentación: 11/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERMARK, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: COL. ALTOS DE SAN JOSÉ EL PEDREGAL, CONTIGUO A LA DESPESA FAMILIAR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ¡AHORRAS MÁS, CONSTRUYES MÁS!

¡AHORRAS MÁS, CONSTRUYES MÁS!

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Distribución de productos ferreteros, repuestos para automóviles, productos químicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MUÑOZ ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2011
 [12] RESERVAS: Se usará con el nombre comercial Intermark Reg, # 4679

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

[1] Solicitud: 2011-000440
 [2] Fecha de presentación: 06/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: APPLE INC.
 [4.1] Domicilio: 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 42450

[5.1] Fecha: 08/07/2010

[5.2] País de Origen: Trinidad Tobago

[5.3] Código País: TT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AIRPLAY

AIRPLAY

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Computadoras, dispositivos periféricos de cómputo, terminales de cómputo, equipo, de cómputo (hardware), máquinas de juego de cómputo, microprocesadores, tarjetas de memoria, monitores, pantallas, teclados, cables, módems, impresoras, controladores de unidades de disco, adaptadores, tarjetas de adaptadores, conectores y unidades de disco, medios de almacenamiento en blanco, soportes de registro magnéticos, software de cómputo (programas de cómputo), software de cómputo para la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, despliegue, almacenamiento y organización de texto, gráficos, imágenes y publicaciones electrónicas, software y firmware (programas de cómputo instalados de fábrica) de cómputo, a saber, programas del sistema operativo, programas de sincronización de datos y programas de herramientas para el desarrollo de aplicaciones de cómputo para computadoras de uso personal y computadoras portátiles, hardware y software de cómputo para proveer y para comunicación con redes de información global computarizadas, programas pregrabados de cómputo para la administración de información personal, software para administración de bases de datos, software de reconocimiento de caracteres, software de administración de telefonía, software para correo electrónico y mensajería instantánea, software de radiolocalización, software para teléfonos móviles, software de sincronización de bases de datos, programas de cómputo para acceder, navegar y buscar en bases de datos en línea, software para la redirección de mensajes, correo electrónico de internet, y/o otros datos a uno o más dispositivos electrónicos desde una tienda de datos en o asociada con una computadora personal o servidor, software de cómputo para la sincronización de datos entre una estación remota o dispositivo y una estación fija o remota o dispositivo, publicaciones electrónicas descargables en materia de libros, obras, panfletos, folletos, boletines informativos, diarios, revistas, y periódicos de un amplio rango de temas de interés general, dispositivos electrónicos portátiles, digitales y software para los mismos, reproductores MP3 y otros reproductores de audio, digital, computadoras portátiles, computadoras tipo tableta, asistentes digitales personales, organizadores electrónicos, libretas electrónicas, dispositivos electrónicos digitales móviles, sistemas de posicionamiento global (GPS), teléfonos, dispositivos electrónicos digitales, portátiles y

móviles para la realización y recepción de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales, teléfonos inalámbricos, teléfonos móviles, partes y accesorios para teléfonos móviles, partes y accesorios para teléfonos móviles, máquinas de fax, máquinas contestadoras, cámaras, videotelefonos, software y hardware para la recuperación de información basada en telefonía, unidades electrónicas portátiles para la recepción, almacenamiento y/o transmisión inalámbrica de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario llevar el registro y manejar su información personal, equipo e instrumentos de comunicación electrónica, aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, datos pregrabados como fuentes, tipos de letras, diseños de caracteres y símbolos, chips, discos y cintas grabada o para grabarse en ellos programas de cómputo y software, memorias de acceso aleatorio, memorias de sólo lectura, aparatos de memoria en estado sólido, juegos electrónicos y de computadora, manuales de usuario de lectura electrónica, para lectura por máquinas o lectura en computadora para usarse con y que se venden como una unidad con, todos los productos antes mencionados, aparatos para el almacenamiento de datos, discos duros, unidades de almacenamiento de disco duro en miniatura, discos de audio y vídeo, CD-ROMS, y discos versátiles digitales, alfombrillas en ratón, baterías, baterías recargables, cargadores, cargadores para baterías eléctricas, audífonos, audífonos estéreo, auriculares, bocinas estéreo, bocinas de audio, bocinas de audio para uso doméstico, bocinas para monitores, bocinas para computadoras, aparatos personales de bocinas estéreo, receptores de radio, amplificadores, aparatos para grabación y reproducción del sonido, fotografías eléctricas, reproductores de discos, aparatos estéreo de alta fidelidad, aparatos grabadores y reproductores de cintas, altavoces, unidades de múltiples bocinas, micrófonos, dispositivos de audio y vídeo digital, reproductores y grabadoras de audiocasetes, reproductores y grabadoras de videocasete, reproductores de discos compactos, reproductores y grabadoras de discos versátiles digitales, reproductores y grabadoras digitales de cintas de audio, reproductores de música digital y/o vídeo, radios, videocámaras, mezcladoras de audio, vídeo, y formatos digitales, transmisores de radio, aparatos estéreo para automóviles, equipo de cómputo para usarse con todos los productos antes mencionados, aparatos electrónicos con funciones multimedia para usarse con todos los productos antes mencionados, accesorios, partes y componentes y partes de prueba para todos los productos antes mencionados, partes y accesorios para todos los productos antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011

[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPAZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13368-11
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIBEZIA

LIBEZIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13373-11
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROSURVA

PROSURVA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Farmacéuticos humanos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13369-11
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TYVANTRA Y DISEÑO

TYVANTRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la migraña.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13376-11
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JENUWINE ARTICLES, INC.
 4.1/ Domicilio: 1134 East Big Beaver Road, Troy, Michigan 48083, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85/237,350
 5.1/ Fecha: 08 feb. 2011
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATRIUM

ATRIUM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarros
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13374-11
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BORA CREATIONS, S. L.
 4.1/ Domicilio: Paseo de Revellin, No. 21, 1 51001 Ceuta, España
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CATRICE

CATRICE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Productos para el cuidado del cuerpo y la belleza, lociones para el cabello, productos de perfumería, jabones, aceites esenciales.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13370-11
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, lavanda, verde, verde azulado, gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales siempre que estén comprendidos en la clase 05.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 14189-11
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AND GO

AND GO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de educación y de formación en el sector de la salud, incluyendo centro, médico, enfermera, psicólogo, psiquiatra, trabajador social, apoyo al paciente y a los familiares del paciente y programas de beneficios relacionados con trastornos del sistema nervioso central, organización y dirección de clases, seminarios y talleres en el sector de la salud y, en particular en relación con trastornos del sistema nervioso central.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 30 J. 2011

1/ Solicitud: 14187-11
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: & GO

& GO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de educación y de formación en el sector de la salud, incluyendo centro, médico, enfermera, psicólogo, psiquiatra, trabajador social, apoyo al paciente y a los familiares del paciente y programas de beneficios relacionados con trastornos del sistema nervioso central, organización y dirección de clases, seminarios y talleres en el sector de la salud y, en particular en relación con trastornos del sistema nervioso central.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 30 J. 2011

1/ Solicitud: 14185-11
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PERRY ELLIS INTERNATIONAL GROUP HOLDINGS LIMITED
 4.1/ Domicilio: Montague Sterling Center, 5th Floor, East Bay Street, Nassau, Bahamas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MORE CORE DIVISION

MORE CORE DIVISION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13885-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S. A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAY-DATE

DAY-DATE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esfera (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13711-11
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ SUPER DRAMA

SUPER DRAMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 30 J. 2011

[1] Solicitud: 2010-005865
 [2] Fecha de presentación: 24/02/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, S. A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, 01011.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FORTIMAIZ DISAGRO Y DISEÑO



**FortiMAÍZ
 DISAGRO**

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Abonos para las tierras, fertilizantes de todo tipo (minerales, orgánicos, químicos y mezclas físicas).
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2011
 [12] RESERVAS: Se reivindican los colores café, verde y amarillo, tal como se muestran en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13884-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S. A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DATEJUST

DATEJUST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13882-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S. A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COSMOGRAPH

COSMOGRAPH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13878-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S. A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CELLINI

CELLINI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e

instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13895-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S. A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEA-DWELLER

SEA-DWELLER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13897-11
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S. A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUBMARINER

SUBMARINER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13886-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S. A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAYTONA

DAYTONA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13893-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S. A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROLEX DEEPSEA

ROLEX DEEPSEA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13891-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S. A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OYSTER

OYSTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).

medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13889-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S. A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MILGAUSS

MILGAUSS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13890-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S. A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORCHID

ORCHID

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13888-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S. A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GMT-MASTER

GMT-MASTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13892-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S. A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEARLMASTER

PEARLMASTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 30 J. 2011

1/ Solicitud: 14188-11
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: & GO

& GO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, incluyendo el suministro de información a centros, médicos, enfermeras, psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, pacientes y familiares de los pacientes en relación con trastornos del sistema

nervioso central, proporcionando apoyo en la observación, seguimiento, adherencia y el cumplimiento de los pacientes que sufren de trastornos del sistema nervioso central, proporcionando un programa de registro de pacientes en el campo de los trastornos del sistema nervioso central, proporcionando una base de datos informática en línea para el tratamiento y la investigación en el campo de los trastornos del sistema nervioso central, coordinación y organización de visitas de pacientes a los médicos y especialistas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 30 J. 2011

1/ Solicitud: 14190-11
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AND GO

AND GO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, incluyendo el suministro de información a centros, médicos, enfermeras, psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, pacientes y familiares de los pacientes en relación con trastornos del sistema nervioso central, proporcionando apoyo en la observación, seguimiento, adherencia y el cumplimiento de los pacientes que sufren de trastornos del sistema nervioso central, proporcionando un programa de registro de pacientes en el campo de los trastornos del sistema nervioso central, proporcionando una base de datos informática en línea para el tratamiento y la investigación en el campo de los trastornos del sistema nervioso central, coordinación y organización de visitas de pacientes a los médicos y especialistas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13887-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S. A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPLORER

EXPLORER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 30 J. 2011

1/ Solicitud: 6153-11
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICHEM, S. A. B. DE. C. V.
 4.1/ Domicilio: Río San Javier No. 10, colonia Viveros del Río, Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54060, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEXICHEM

Mexichem

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura, con reivindicación de los colores, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de equipos informáticos y software, servicios de ingeniería, servicios de topografía, servicios de exploración, estudios geológicos, investigación ambiental y servicios de asesoramiento, servicios de apoyo en forma de consultoría técnica y de asistencia en asesoría a licenciatarios y franquiciados, preparación de planos de ingeniería, de documentación técnica y reportes.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 2009-021409
 2/ Fecha de presentación: 21/07/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Anillo periférico 17-36, zona 11.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIFEED Y DISEÑO

NutriFeed
 FERTILIZANTE

7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Nutrientes para plantas, fertilizantes, abonos para las tierras, fertilizantes foliares, productos químicos o minerales destinados a la agricultura.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de abril del año 2011
 12/ RESERVAS: Se reivindican los colores, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13375-11
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JENUWINE ARTICLES, INC.
 4.1/ Domicilio: 1134 East Big Beaver Road, Troy, Michigan 48083, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85/237,352
 5.1/ Fecha: 8 Feb. 2011
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUEVO REAL

NUEVO REAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarros.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13366-11
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Liqui-Mix System y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Publicaciones impresas, incluyendo boletines, ayudas detalladas e instrucciones para profesionales de la salud relacionadas con la alimentación de los bebés prematuros, lactantes y niños pequeños con necesidades nutricionales específicas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 13898-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLEX, S. A.
 4.1/ Domicilio: 3-5-7 rue Francois-Dussaud, Geneva, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TURN-O-GRAPH

TURN-O-GRAPH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, instrumentos de relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, relojes y partes de relojes y accesorios para relojes y relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronógrafos (relojes), aparatos de cronometraje deportivo, aparatos e instrumentos para la medición del tiempo y la hora que indica no comprendidos en otras clases, esferas (relojería), cajas de relojes, manecillas del reloj (relojería), cajas de relojes, estuches para relojes (presentación) y estuches para joyería (presentación).
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 14191-11
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: and GO Program

andGO
 program

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de educación y de formación en el sector de la salud, incluyendo centro, médico, enfermera, psicólogo, psiquiatra, trabajador social, apoyo al paciente y a los familiares del paciente y programas de beneficios relacionados con trastornos del sistema nervioso central, organización y dirección de clases, seminarios y talleres en el sector de la salud y, en particular en relación con trastornos del sistema nervioso central.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

- [1] Solicitud: 2010-014627
- [2] Fecha de presentación: 18/05/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, S. A.
- [4.1] Domicilio: Anillo periférico 17-36, zona 11.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRIPASTO DISAGRO Y DISEÑO



**NutriPASTO
DISAGRO**

- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue: Productos químicos destinados a la industria, horticultura y silvicultura, abono para las tierras, fertilizantes, (mezclas físicas y/o químicas).
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2011
- [12] RESERVAS: Se reivindican los colores, café, verde y amarillo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

- [1] Solicitud: 2010-014631
- [2] Fecha de presentación: 18/05/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, S. A.
- [4.1] Domicilio: Anillo periférico 17-36, zona 11.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRICIÑA DISAGRO Y DISEÑO



**NutriCIÑA
DISAGRO**

- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue: Productos químicos destinados a la industria, horticultura y silvicultura, abono para las tierras, fertilizantes, (mezclas físicas y/o químicas).
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2011
- [12] RESERVAS: Se reivindican los colores, café, verde, verde claro y amarillo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

- [1] Solicitud: 2010-014630
- [2] Fecha de presentación: 18/05/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, S. A.
- [4.1] Domicilio: Anillo periférico 17-36, zona 11.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRIFRIJOL DISAGRO Y DISEÑO



**NutriFRIJOL
DISAGRO**

- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue: Productos químicos destinados a la industria, horticultura y silvicultura, abono para las tierras, fertilizantes, (mezclas físicas y/o químicas).
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2011
- [12] RESERVAS: Se reivindican los colores, café, café oscuro, verde y amarillo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

- [1] Solicitud: 2010-014629
- [2] Fecha de presentación: 18/05/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, S. A.
- [4.1] Domicilio: Anillo periférico 17-36, zona 11.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRIMAÍZ DISAGRO Y DISEÑO



**NutriMAÍZ
DISAGRO**

- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue: Productos químicos destinados a la industria, horticultura y silvicultura, abono para las tierras, fertilizantes, (mezclas físicas y/o químicas).
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2011
- [12] RESERVAS: Se reivindican los colores, café, verde y amarillo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

- [1] Solicitud: 2010-005866
- [2] Fecha de presentación: 24/02/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, S. A.
- [4.1] Domicilio: Anillo periférico 17-36, zona 11. 01011.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FORTIPALMA DISAGRO Y DISEÑO



**FortiPALMA
DISAGRO**

- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue: Abonos para las tierras, fertilizantes de todo tipo (minerales, orgánicos, químicos y mezclas físicas).
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2011
- [12] RESERVAS: Se reivindican los colores, café, verde y amarillo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

- [1] Solicitud: 2010-005863
- [2] Fecha de presentación: 24/02/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, S. A.
- [4.1] Domicilio: Anillo periférico 17-36, zona 11. 01011.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FORTICAFÉ DISAGRO Y DISEÑO



**FortiCAFÉ
DISAGRO**

- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue: Abonos para las tierras, fertilizantes de todo tipo (minerales, orgánicos, químicos y mezclas físicas).
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2011
- [12] RESERVAS: Se reivindican los colores, café, café claro, verde y amarillo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

[1] Solicitud: 2010-005867
 [2] Fecha de presentación: 24/02/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, S. A.
 [4.1] Domicilio: Anillo periférico 17-36, zona 11, 01011.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FORTICÍTRICOS DISAGRO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Abonos para las tierras, fertilizantes de todo tipo (minerales, orgánicos, químicos y mezclas físicas).
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2011
 [12] RESERVAS: Se reivindican los colores, café, verde, anaranjado y amarillo, tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBLIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 14186-11
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABIZYME



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Farmacéuticos humanos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05-05-11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

[1] Solicitud: 2006-014264
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2006
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FEDERAL MOGUL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: SOUTHFIELD MICHIGAN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARTER



[7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Partes y accesorios para vehículos automotrices, a saber: distribuidores eléctricos, carburadores y equipos de reparación para los mismos, incluyendo partes de reparación.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 6139-11
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICHEM, S. A. B. DE. C. V.
 4.1/ Domicilio: Río San Javier No. 10, colonia Viveros del Río, Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54060, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEXICHEM



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura, con reivindicación de los colores, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparación para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBLIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 6142-11
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICHEM, S. A. B. DE. C. V.
 4.1/ Domicilio: Río San Javier No. 10, colonia Viveros del Río, Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54060, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEXICHEM



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura, con reivindicación de los colores, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales metalíferos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-02-11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 6149-11
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICHEM, S. A. B. DE. C. V.
 4.1/ Domicilio: Río San Javier No. 10, colonia Viveros del Río, Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54060, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEXICHEM



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura, con reivindicación de los colores, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, organización y gestión de programas de lealtad de clientes, publicidad de productos y servicios de terceros, renta de espacio publicitario, recolectar, procesar y suministrar información, servicios de manejo/gestión de cuentas, consultas profesionales de negocios en materia de franquicias.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/02/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBLIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 14194-11
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: & GO program



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, incluyendo el suministro de información a centros, médicos, enfermeras, psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, pacientes y familiares de los pacientes en relación con trastornos del sistema nervioso central, proporcionando apoyo en la observación, seguimiento, adherencia y el cumplimiento de los pacientes que sufren de trastornos del sistema nervioso central, proporcionando un programa de registro de pacientes en el campo de los trastornos del sistema nervioso central, proporcionando una base de datos informática en línea para el tratamiento y la investigación en el campo de los trastornos del sistema nervioso central, coordinación y organización de visitas de pacientes a los médicos y especialistas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 15173-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 11/3822555
 5.1/ Fecha: 11/abril/2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Azul (Pantone 7455), verde (Pantone 397) y Café (Pantone 466), tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, aparatos de imagen y aparatos de rayos X para uso médico.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-05-2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 15171-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 11/3822555
 5.1/ Fecha: 11/abril/2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Azul (Pantone 7455), verde (Pantone 397) y Café (Pantone 466), tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios que se vende bajo receta o sin receta, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, preparaciones químicas para fines médicos o farmacéuticos, vacunas, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes, improntas dentales, desinfectantes, vitaminas, preparaciones de vitaminas, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos

naturales de la salud y productos para remedios de hierba en esta clase, bebidas y alimentos con fines medicinales, aditivos de alimentos y suplementos para fines medicinales, suplementos alimenticios minerales con fines medicinales, suplementos nutricionales, preparaciones a base de hierbas todo con fines medicinales, complementos alimenticios que contengan proteínas, carbohidratos, lípidos y/o fibras, o micronutrientes como las vitaminas y/o minerales, aminoácidos y/o ácidos grasos, para uso médico, productos vegetales y extractos de plantas con fines medicinales, preparaciones para hacer bebidas dietéticas o medicinales, preparaciones medicinales, preparaciones químicas para uso médico, sustancias con fines medicinales, productos de confitería y caramelos medicinales para uso médico, preparaciones farmacológicas para el cuidado de la piel.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

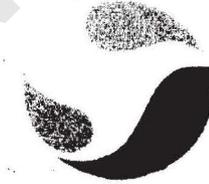
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-05-2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 15175-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 11/3822555
 5.1/ Fecha: 11/abril/2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Azul (Pantone 7455), verde (Pantone 397) y Café (Pantone 466), tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos alimenticios hechos a base de productos alimenticios de origen animal y productos alimenticios a base de origen animal y conteniendo productos alimenticios a base de plantas destinadas a aumentar la ingesta de sustancias como parte de una dieta normal (alimentos para el consumo humano).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-05-2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 15004-11
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONTROLADORA MABE, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Avenida de Las Palmas No. 100, colonia Lomas de Chapultepec, 11000 México, D. F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: in.genious



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Lavadoras de ropa, principalmente, lavadoras para ropa, lavavajillas, motores para lavadoras.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-05-2011
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2011

1/ Solicitud: 14337-11
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART DE MÉXICO, S. A. B. DE C.V. Organizada bajo las leyes de México.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 647, Col. Periodistas, 11220, C.P., México, D.F., México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Mamá Lucha y Diseño



Mamá Lucha

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 14815-11
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Beogénesis Bagó, S. A. Organizada bajo las leyes de Argentina
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Roque, Saenz Peña número 995, Primer Piso, oficina "A" Buenos Aires, Argentina
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLOK

FLOK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos de uso veterinario
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 13768-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CLOROX COMPANY Organizada bajo las leyes de California.
 4.1/ Domicilio: 1221 Broadway, 94612 Oakland, California, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POETT GLAM AUTO STYLE

POETT GLAM AUTO STYLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Productos aromáticos y otros productos para perfumar el aire y la atmósfera mediante humos, vapor o gas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 14335-11
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART DE MÉXICO, S. A. B. DE C.V. Organizada bajo las leyes de México.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 647, Col. Periodistas, 11220, C.P., México, D.F., México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Doña Lucha y Diseño



Doña Lucha

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 14331-11
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FINSOL, S. A. Organizada bajo las leyes de HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Edificio Finsol, S. A. 1 y 2 calle, y 5 Ave, San Pedro Sula, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CON FINSOL SU NEGOCIO CRECE

CON FINSOL SU NEGOCIO CRECE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-05-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 14332-11
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FINSOL, S. A. Organizada bajo las leyes de HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Edificio Finsol, S. A. 1 y 2 calle, y 5 Ave, San Pedro Sula, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASEGURANDO EL BIENESTAR DE SUS SERES QUERIDOS

ASEGURANDO EL BIENESTAR DE SUS SERES QUERIDOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 13565-11
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. Organizada bajo las leyes de New York
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KKWATES

KKWATES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado aves y caza, extractos de carne, frutas y vegetales en conserva, congelados, secos y cocidos, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, golosinas a base de frutas, vegetales, queso, carne, nueces, nueces preparadas, semillas comestibles.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 N/Ref: Caso M041181/11/Poder

15, 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 14340-11
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS (Sociedad Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 174 Avenue de France, 75013, Paris, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTROSTAR

INTROSTAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Lápices inyectables conteniendo insulina.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 N/Ref: Caso M041233/11/Poder

15, 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 13770-11
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CLOROX COMPANY Organizada bajo las leyes de California.
 4.1/ Domicilio: 1221 Broadway, 94612 Oakland, California, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POETT EXTREME AUTO STYLE

POETT EXTREME AUTO STYLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Productos aromáticos y otros productos para perfumar el aire y la atmósfera mediante humos, vapor o gas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 N/Ref: Caso M041198/11/Poder

15, 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 38030-10
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Renaissance Capital Corporation
 4.1/ Domicilio: One Dole Drive, Westlake Village, California, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLE

DOLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y zumos de frutas, jarabes, concentrados congelados y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-ENERO-2011
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 204/10/S

15, 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 12742-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th, Street, 72716, Bentonville, Arkansas, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR Y LOGO

Por un planeta mejor

6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizada con el registro No. 14025 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/04/11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J., y 15 J. 2011

11/ Solicitud: 2011-006356
 12/ Fecha de presentación: 18/02/2011
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 14/ Solicitante: MERCK KGAA
 14.1/ Domicilio: FRANKFURTER STRASSE 250, 64293 DARMSTADT.
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15/ Registro básico: 302010061183.9/01
 15.1/ Fecha: 15/10/2010
 15.2/ País de Origen: Alemania
 15.3/ CÓDIGO PAÍS: DD
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: DISEÑO DE LA LETRA M



17/ Clase Internacional: 40
 18/ Protege y distingue:
 Tratamiento de Materiales
 D.- APODERADO LEGAL
 19/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

111/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011
 112/ RESERVAS: Se reivindica el diseño utilizado de la letra M se muestra en dos tonalidades de color verde.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 J., y 1 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-012086
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S. W. 8TH STREET BENTONVILLE, ARKANSAS 72716.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WAY TO CELEBRATE

WAY TO CELEBRATE

[7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y grasa industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías, mechas para el alumbrado.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 38029-10
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Renaissance Capital Corporation
 4.1/ Domicilio: One Dole Drive, Westlake Village, California, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLE

DOLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Fruta fresca, hortalizas frescas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-ENERO-2011
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1090/10/S

15, 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 8850-11
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMAC INTERNATIONAL CORPORATION Organizada bajo las leyes de PANAMÁ
 4.1/ Domicilio: Via España, edificio Beta, Mezanine, 3b, PANAMÁ
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Wok & roll y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Aderezos para ensalada, pastas alimenticias, alimentos a base de harinas, aliños para ensaladas, pastas de almendras, productos de confitería a base de almendras, preparaciones aromáticas para uso alimenticio, arroz, pastelitos a base de arroz, refrigerios a base de arroz, alimentos a base de avena, bebidas a base de café, té, cacao y chocolate, bocadillos y emparedados y sándwiches, bollos, bombones de chocolate, brochés, budines, pasteles de carne, preparaciones y refrigerios a base de cereales, creps, empanadas, dulces, espaguetis, pecías, fideos, pasta para sopa, galletas, golosinas, helados comestibles, infusiones que no sean de

uso médico, macarrones pan, sopa, galletas, golosinas, helados comestibles, infusiones que no sean de uso médico, macarrones, pan rollitos primavera, salsas (condimentos), tartas pasteles, tortillas de harina o de maíz, sal, mostaza, vinagre, especias, hielo, productos alimenticios de origen vegetal preparados para el consumo o la conserva, coadyuvantes destinados a mejorar el gusto de los alimentos, productos alimenticios preparados listos para el consumo elaborados en base a menestras, arroz, verduras, fideos y pastas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-04-11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 N/Ref: Caso M0040224/11/Gestor

15, 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 38027-10
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Renaissance Capital Corporation
 4.1/ Domicilio: One Dole Drive, Westlake Village, California, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLE

DOLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Frutas y hortalizas en conservas, enlatadas, procesadas, recién cortadas, congeladas, secas y cocidas, jalcas, mermeladas, salsas de frutas, nueces, leche y productos lácteos.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-ENERO-2011
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 13576-11
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S. A. Organizada bajo las leyes de Suiza
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NESTLÉ HEALTH SCIENCE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, azul y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Formación del personal, organización de cursos, seminarios, conferencias, exposiciones con fines culturales o educativos, ediciones y producción de libros, folletos, periódicos, películas y grabaciones, educación nutricional, todos los servicios pedagógicos relacionados con la nutrición y la alimentación, a saber, transmisión de informaciones y de sugerencias en los ámbitos de la alimentación, de la nutrición y de la dietética.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05-05-11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 N/Ref: Caso M041191/11/Poder

15, 30 J., y 15 J. 2011

[1] Solicitud: 2011-005127
 [2] Fecha de presentación: 10/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ANVIL KNITWEAR, INC.
 [4.1] Domicilio: 228 EAST 45TH STREET, 4TH FLOOR NEW YORK, NEW YORK, 10017.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 85135267
 [5.1] Fecha: 22/09/2010
 [5.2] País de Origen: United States Of America
 [5.3] CÓDIGO PAIS: UN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SHIRT SCAN

SHIRT SCAN

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Software (programas) de computación para teléfonos móviles, principalmente, software para su uso en el suministro de contenidos digitales de información y otros en los campos del vestuario, de la fabricación de prendas de vestir, y de la cadena de suministro de vestuario.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: TITO ANIBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de mayo del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 12709-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th, Street, 72716, Bentonville, Arkansas, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR

POR UN PLANETA MEJOR

6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizada con el registro No. 113171 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 6
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05/05/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 8855-11
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMAC INTERNATIONAL CORPORATION, Organizada bajo las leyes de PANAMÁ
 4.1/ Domicilio: Via España, edificio Beta, mezanine 3b, Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE WOK PACK Y DISEÑO A COLORES



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Pescado, platos y alimentos a base de pescado, alimentos a base de verduras, hortalizas y legumbres fermentadas,

caldos, langostas, langostinos, camarones, mariscos, moluscos, ostras, ostrones y mejillones que no están vivos, cangrejos que no están vivos, carne, carne de ave, carne de caza, carne de cerdo, extractos de carne, sopas y consomés, croquetas, refrigerios a base de frutas, ensaladas de frutas, hortalizas, verduras y legumbres, frutas, verduras, hortalizas y legumbres cocidas, congeladas, secas y en conserva, refrigerios a base de fruta, jaleas comestibles, jaleas de fruta, jamón, confituras, compotas, huevo, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, legumbres y otros productos hortícolas comestibles preparados para el consumo o la conservación, productos alimenticios preparados listos para el consumo elaborados en base a pescado, carne y aves.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10/05/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 N/Ref: Caso M040234/11/Gestor

15, 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 12716-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th, Street, 72716, Bentonville, Arkansas, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR

POR UN PLANETA MEJOR

6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizada con el registro No. 101394 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, secedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05-05-11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 12710-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th, Street, 72716, Bentonville, Arkansas, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR

POR UN PLANETA MEJOR

6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizada con el registro No. 113239 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05-05-11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 13572-11
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S. A. Organizada bajo las leyes de SUIZA
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NESTLÉ HEALTH SCIENCE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, azul y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Publicaciones, revistas, rotativos, periódicos, productos de imprenta, material de instrucción o de enseñanza (con excepción de aparatos).
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 13567-11
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. Organizada bajo las leyes de New York.
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PASALA BIEN CON TUS CUATES

PASALA BIEN CON TUS CUATES

6.2/ Reivindicaciones:
 Se usará con el Reg. N. 91374 Marca Mafer-Clase 29
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

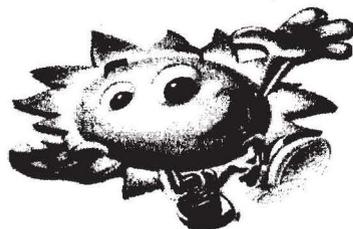
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-mayo-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 9390-11
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S. A. Organizada bajo las leyes de SUIZA
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de

extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados, confituras, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche, bebidas a base de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yogures, leche de soja (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soja, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación, sustitutos de crema para el café y/o el té, productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 12731-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th, Street, Bentonville, Arkansas, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR Y LOGO

Por un planeta mejor

6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizada con el registro No. 113237 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/04/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 9389-11
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S. A. Organizada bajo las leyes de SUIZA
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico, alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos, alimentos y sustancias alimenticias para mujeres que amamantan, suplementos dietéticos y nutricionales, preparaciones vitamínicas, suplementos minerales, confitería medicada.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 J., y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 8464-11
 2/ Fecha de presentación: 07-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SPECIALTY FERTILIZER PRODUCTS, LLC. Organizada bajo las leyes de Ohio.
 4.1/ Domicilio: 11550 Ash Street, Suite 220, Leawood, Kansas 66211
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MORE THAN MANURE

MORE THAN MANURE

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Estadounidense No. 85/126.081 presentada el 09 de septiembre del 2010.
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Aditivos químicos para fertilizantes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 13569-11
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. Organizada bajo las leyes de New York.
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL CUBANO NATURALMENTE BUENOS

EL CUBANO NATURALMENTE BUENOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 12718-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware.
 4.1/ Domicilio: 702 S. W 8th, Street, 72716, Bentonville, Arkansas, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR

POR UN PLANETA MEJOR

6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con el registro N. 101929 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 12715-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware.
 4.1/ Domicilio: 702 S. W 8th, Street, 72716, Bentonville, Arkansas, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR

POR UN PLANETA MEJOR

6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con el registro N. 113175 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 12711-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware.
 4.1/ Domicilio: 702 S. W 8th, Street, 72716, Bentonville, Arkansas, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR

POR UN PLANETA MEJOR

6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con el registro N. 113236 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

1/ Solicitud: 12717-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware.
 4.1/ Domicilio: 702 S. W 8th, Street, 72716, Bentonville, Arkansas, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR

POR UN PLANETA MEJOR

6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con el registro N. 112840 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícola, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales, malta.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

- [1] Solicitud: 2010-016998
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: HILLROY, S.A.
 [4.1] Domicilio: Barrio San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **ROBIS**

ROBIS

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Y Productos naturales para la salud.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Doris Ondina Servellón Mairena.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2010

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

- [1] Solicitud: 2010-018206
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: HILLROY, S.A.

- [4.1] Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **CAPSLIM**

CAPSLIM

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Doris Ondina Servellón.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2011

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

- [1] Solicitud: 2010-018204
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: HILLROY, S.A.

- [4.1] Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **FOSTPRINT**

FOSTPRINT

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Doris Ondina Servellón.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2011

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011

- [1] Solicitud: 2010-017292
 [2] Fecha de presentación: 09/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: HILLROY, S.A.

- [4.1] Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **VIUSID**

VIUSID

- [7] Clase Internacional: 32

- [8] Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Doris Ondina Servellón.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2011

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2011